



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE HUMANIDADES**

LICENCIATURA EN HISTORIA

T E S I S

**“Los Títulos Primordiales” y su impacto en la resolución de los
Conflictos en 1964 y 1996 entre Santa Cruz Atizapán, San Antonio la
Isla y Almoloya del Río, Estado de México.**

Que para obtener el título de:
Licenciada en Historia.

Presenta:
Laritza Martínez González

Asesora:
Dra. Gloria Camacho Pichardo

Co-asesora:
Mtra. María del Carmen Chavez Cruz

Toluca, Estado de México, 2023

Índice.

Introducción.....	1
Capítulo 1: Importancia de los Títulos Primordiales para los pueblos del centro de México.....	13
1.1 Antecedentes de los Títulos Primordiales	13
1.2 Qué son los Títulos Primordiales	18
Capítulo 2: Conflicto territorial por las tierras de Agua Blanca y Chapaniel.	39
2.1 Contexto Histórico.....	39
2.2 Ganado, maíz descontento y conflicto	42
Capítulo 3: Conflicto Santa Cruz Atizapán con Almoloya del Río.....	59
3.1 Contexto Histórico.....	59
3.2 Laguna de Chignahuapan sin agua.	61
Conclusiones.....	82
Anexo 1.....	87
Anexo 2.....	95
Bibliografía	95

Introducción

La elaboración de los Títulos Primordiales por parte de los habitantes de los pueblos fue en respuesta de los cambios introducidos, impuestos por Felipe II por las cédulas de composiciones en 1591, pero fueron ejecutadas durante los años 1620 a 1640 y posteriormente frente a las cédulas que mandaron congregar a los pueblos de indios.¹

Felipe II consideró que, por haber sucedido en el señorío de las indias, tan solo él, como rey tenía derecho por los terrenos baldíos, en consecuencia, solo él podía darlos en merced. En las cédulas de composiciones se ordenaron examinar las posesiones y los títulos que amparaban las tierras, este fue un mecanismo que permitió la expropiación o usurpación legal o ilegal de las tierras de indios por parte de los españoles y que dicho proceso llevó a la consolidación de la hacienda mexicana.²

Felipe II decidió que toda la tierra sin justos títulos se le restituyera para que él pudiera reordenarla. En la cedula de composiciones, por un lado, se reconoce el derecho legítimo de los naturales a sus tierras, pero por otro, manifestó sus intenciones de reordenar toda la propiedad que no estaba sustentada con base en títulos jurídicamente, (es decir toda tierra no cultivada pasaba a ser de dominio real).³

Es por esto que los naturales se vieron en la necesidad de defender sus derechos a la tierra y lo hicieron mediante las composiciones, pues al no contar con documentos para que corroboraran su propiedad, solicitaron Títulos Primordiales y finalmente sostuvieron pleitos judiciales.

Esta investigación enfoca su atención en la utilidad que tuvieron los Títulos Primordiales en la resolución de los conflictos por límites territoriales que enfrentaron los municipios de Santa Cruz Atizapán, San Antonio la Isla y Almoloya del Río, ubicados en el valle de Toluca. La causa fundamental de estos problemas

¹ RUIZ, *La lucha por la tierra*, 16.

² MENEGUS, *Los Títulos Primordiales*, 209.

³ RUIZ, *La lucha por la tierra*, 18.

era conservar las tierras y por lo tanto los productos que la naturaleza les ofrecía, aprovechaban estos recursos para tener un modo de vida estable.⁴

La pregunta central de la investigación es ¿Cómo los Títulos Primordiales fueron utilizados en el siglo XX por los pueblos para defensa de las tierras y recursos naturales, al ser considerados éstas como propiedad de uso colectivo?

Esta tesis aborda dos conflictos. El primero refiere a Santa Cruz Atizapán y San Antonio la Isla que se desarrolló en el año de 1964. El motivo de esta disputa fue la introducción del ganado de los habitantes de Santa Cruz a las tierras Agua Blanca y Chapaniel, propiedad del municipio de Atizapán, San Antonio la Isla consideraba que estaban invadiendo su territorio, argumento que contaba con el respaldo de sus representantes de bienes comunales. Como respuesta a las autoridades municipales de San Antonio la Isla mandaron un oficio al presidente de Santa Cruz, Benjamín Carrillo en el que le informaban que sus vecinos estaban invadiendo las tierras de San Antonio, por lo que manifestaban que estas acciones afectaban a sus habitantes, pues consideraban que los animales quitaban pastizal a su ganado. Otra consecuencia de esta invasión, era la combinación del ganado de ambos pueblos, que hacía imposible tener un control exacto de la reproducción, por lo tanto, se perdía el dinero que se tenía que cobrar por la maquila de los sementales.⁵

El segundo conflicto que se aborda en la tesis se desarrolló entre Santa Cruz Atizapán y Almoloya del Río en el año de 1996, el detonante del problema fue la desecación de la laguna con el proyecto de trasvase de agua de los manantiales de Almoloya del río (1940-1951) cuando comenzaron a llevarse el agua para abastecer a la Ciudad de México.

Al quedar desocupadas las tierras de la laguna de Chignahuapan por el proyecto de abastecimiento de agua a la Ciudad de México que incluían los manantiales, Santa Cruz Atizapán y Almoloya del Río iniciaron una disputa por establecer los límites territoriales, para, ya no sólo aprovechar los recursos que les proporcionaba la laguna (agua, carpas, ranas, acociles, ajolotes y tule), sino también, para

⁴ GARCÍA, *Petates peces y patos*, p. 69

⁵ Archivo Histórico Municipal Santa Cruz Atizapán, (en adelante AHMSCA) /Serie Presidencia/vol12/ exp.8/ f1.

aprovechar económicamente el espacio que había quedado al descubierto sobre todo para la agricultura y el ganado.⁶

El interés por realizar esta investigación es estudiar el papel determinante de los Títulos Primordiales en los conflictos dados por la necesidad de delimitar el territorio de los pueblos de Santa Cruz Atizapán, San Antonio la Isla y Almoloya del Río, en los años de 1964 y 1996 (que, si bien son dos acontecimientos extremos, tienen relación, lo que sin duda permite la fundamentación al proceso histórico), porque hay estudios que han mencionado los conflictos que existieron, también hay obras que tratan sobre los recursos que otorga la tierra⁷ y por qué los pueblos defienden las tierras.⁸ También hay obras en las cuales se ha escrito sobre la desecación de la laguna de Chignahuapan y el abastecimiento de agua a la Ciudad de México⁹, a diferencia de los anteriores trabajos en esta investigación intentara centrarse en cómo los Títulos Primordiales juegan un papel determinante para que los pueblos puedan retomar elementos e identificar los límites territoriales y utilizar estos documentos en litigios como instrumentos jurídicos para poder demostrar la propiedad de las tierras.

Sin embargo, en este estudio se planea analizar el uso de los Títulos Primordiales y las mojoneras como recurso principal de la memoria colectiva para resolver las disputas por límites de tierras que enfrentaron los pueblos, específicamente, en los problemas que se dieron entre Santa Cruz Atizapán con San Antonio la Isla y Almoloya del Río. Existen artículos sobre estos documentos y cómo fueron utilizados para la defensa de las tierras, como el texto de Claudio y Florencio Barrera, quienes dieron un panorama de los Títulos Primordiales apócrifos, y como es que eran utilizados en los conflictos de tierras,¹⁰ cabe señalar que no todos los Títulos Primordiales fueron apócrifos, los habitantes recurrieron a realizar documentos apócrifos para intentar demostrar la titularidad de las tierras.

⁶ AHMSCA/ serie presidencia/ vol.13/ exp.13/ f4.

⁷ GARCÍA, *Petates, peces y patos*, 70-81.

⁸ GIBSON, *Los Aztecas*, 35-61.

⁹ CAMACHO, *Agua y Liberalismo*, 14.

¹⁰ BARRERA y Barrera, "Títulos primordiales", 41-64.

La memoria colectiva es una fuente histórica y una forma de recopilación e interpretación de los hechos, la sociedad y la vida cotidiana, existen diferentes formas de transmisión de la memoria colectiva, Burke señala cinco medios: 1.- las tradiciones orales constituyen indicadores sociales de los cambios que se han generado. 2.- los recuerdos y otros registros escritos. 3.- las imágenes tanto pinturas como fotografías. 4.- las acciones transmiten recuerdos, del maestro al aprendiz, algunas no dejan huellas, pero algunos rituales sí solían ser registrados. 5.- la forma de transmisión de memoria colectiva está relacionada con la transformación del espacio.¹¹

Surge algo interesante con la memoria Pacheco y González lo explican claramente, señala que la memoria es individual, selectiva y emotiva, se memoriza lo que a juicio personal conviene recordar, pero también es generacional y por lo tanto se vuelve colectiva cuyo objetivo es dar identidad, la memoria se construye en momentos clave y críticos, los pueblos se encargaron de plasmarlas en Códices, Títulos Primordiales, Emblemas, Monumentos, Rituales, Fiestas.¹²

El objetivo general consiste en explicar que los Títulos Primordiales se han utilizado como argumentos o documentos fiables para demostrar la titularidad de un bien, para la defensa de la tierra e integridad de los pueblos, específicamente, en los conflictos que voy a abordar, el municipio de Atizapán en el siglo XIX utilizó los Títulos Primordiales para la resolución de disputas territoriales a su favor.

Los objetivos específicos consisten en: Exponer la importancia que tuvo y tiene para los pueblos la defensa de las tierras y recursos que consideraban de su propiedad uso colectivo, dado las implicaciones de pertenencia y el asunto de la obtención de recursos que involucraban un modo de vida comunal. Explicar el impacto que tuvieron los Títulos Primordiales en el conflicto desarrollado en 1964 entre los pueblos de Santa Cruz Atizapán y San Antonio la Isla. Demostrar que la defensa por el uso de recursos naturales localizados en los terrenos en disputa es el eje de enfrentamiento activo entre Santa Cruz Atizapán, San Antonio la Isla 1964 y

¹¹ BURKE, Formas de Historia Cultural, 68-71.

¹² PACHECO y GONZÁLEZ, "La construcción de la memoria" s/p.

Almoloya del Río 1996, los Títulos Primordiales fueron un eje articulador de argumentos para los pueblos.

La hipótesis central de esta investigación se basa en que al llevarse a cabo los conflictos territoriales es indispensable contemplar el papel que tuvieron los Títulos Primordiales para la resolución de los problemas, puesto que son documentos que se redactaron en la segunda mitad del siglo XVII, durante el siglo XVIII y primera mitad del XIX, estos documentos servían para delimitar el territorio de los pueblos y fueron redactados en su mayoría por descendientes de la población india como caciques, pero las autoridades monárquicas se encargaron de darles legalidad. En el siglo XX los pueblos recurrieron a los referente documentales históricos para presentarlos como fundamento de los testimonios que los hombres más ancianos de las comunidades, (denominados “Padres Abuelos”) presentaban ante las autoridades gubernamentales, lo que les permitió además del reconocimiento de límites, una resolución favorable a determinados sectores en distintos momentos históricos.

Los Títulos Primordiales a lo largo del tiempo se han utilizado para delimitar las tierras de los pueblos, debido a las disputas con haciendas, pueblos vecinos y el gobierno. Los habitantes de Santa Cruz Atizapán utilizaron los Títulos Primordiales para ubicar las mojoneras en los conflictos que se desarrollaron con San Antonio la Isla 1964 y Almoloya del Río 1996, para definir límites y posteriormente establecer el proceso jurídico.

La población recurrió a los documentos antiguos para defender las tierras que les pertenecían, tal es el caso de Santa Cruz Atizapán que reclamó sus límites territoriales con base a sus Títulos Primordiales, los cuales le permiten dar sustento de posesión a las tierras en disputa con los pueblos de San Antonio la Isla y Almoloya del Río.

Los principales autores que han referido al estudio de los Títulos Primordiales que se utilizaron para realizar la investigación sobre el papel que desempeñaron, tal referente documental en los conflictos por límites territoriales, para este apartado se han analizado a siete autores que abordan el tema de manera clara y analizaré su postura respecto a los mismos. Para realizar mejor este análisis se dividió en dos

apartados a los autores, esta división se plasma acorde a como se ha estudiado a los Títulos Primordiales; uno, de manera cultural y el segundo, por reclamo de tierras de manera jurídica, esto para tener un mejor manejo de la información.

Los autores Serge Gruzinski y James Lockhart han estudiado a los Títulos Primordiales desde la perspectiva cultural. Gruzinski dedica un apartado a la manufactura de los Títulos Primordiales. El concepto que maneja el autor sobre estos documentos alude a que son falsificaciones posteriores a los hechos y fechas en que se datan, además considera que los documentos no tienen autor y que son discursos orales que deberían fungir como memoria del pueblo.¹³

Gruzinski considera que las relaciones geográficas son la ventana por la cual una generación en vías de extinción informó sobre sus saberes resguardados en sus fuentes documentales y su historia oral, los Títulos Primordiales retomaron los elementos y categorías de los asentamientos como el mejor instrumento que les permitió figurar en el espacio y aceptar una legalidad para defender sus derechos, la memoria indígena recuperaba parte del pasado indígena.¹⁴

Gruzinski expone a los Títulos Primordiales como un testamento porque señala que los discursos adoptan comúnmente la forma de advertencias, consejos, de reprimendas y que no sólo hablan sobre tierras y los derechos sobre estas, sino también enuncian normas de conducta para el uso de los notables y de los nobles de antaño, exaltan el respeto debido a la palabra de los ancianos, regulan el ejercicio de la justicia y del poder, amenazan con la degradación a quienes no sepan merecer la obediencia de los macehuales.¹⁵

Los Títulos Primordiales son una intersección entre el pasado y el presente exaltando los momentos épicos, se les asignaba un santo, muchas veces se dirigían a la Ciudad de México para para la asignación, en otros pueblos el santo se aparecía, comúnmente, las campanas se convierten en un elemento importante pues eran sinónimo de regocijo, y alegría, muchas veces si no se contaba con campanas se sustituían con tambores, flautas y música.

¹³ GRUZINSKI, La colonización de lo imaginario, 172.

¹⁴ GRUZINSKI, La colonización de lo imaginario, 175.

¹⁵ GRUZINSKI, La colonización de lo imaginario, 176.

Lockhart asevera que los Títulos Primordiales deben ser considerados como historias locales y sobre todo como un reflejo de la combinación de la ideología colectiva. En estos documentos podemos encontrar alegatos especiales en los cuales se integra el mito y la oratoria, ambos elementos parecen ser una recopilación de la tradición oral, además considera que los documentos tienen la finalidad de autenticar el derecho al *altépetl*, pues son documentos que obedecieron a las presiones que ejercieron los españoles sobre los indígenas.¹⁶

Por un lado, Lockhart considera que el mundo indígena parece mantener su equilibrio, preocupado con los asuntos internos, tanto o más que por su relación con los españoles; muchos antiguos patrones de comportamiento conservan su vigor, por otro lado, se ven huellas del contacto con la cultura española aun en ambientes tan humildes. Lockhart también hace mención sobre como diferentes emblemas del orgullo y de la identidad local son de origen español, ejemplo de esto son el *cabildo* y el *santo* que se mencionan en los Títulos Primordiales.¹⁷

Los pueblos habían crecido mucho, la tierra se hacía escasa y por tanto se había encarecido, los pueblos empezaban a necesitar documentación jurídica que avalara sus derechos sobre la tierra, varias veces faltaba tal documentación y como sustituto los pueblos redactaban versiones transcritas de la tradición oral acerca de la manera que habían concretado sus derechos, dichos documentos fueron los Títulos Primordiales, los cuales no solo contenían la recitación de los linderos sino, también contaban pasajes legendarios acerca de la historia de la identidad.¹⁸

Margarita Menegus, Paula López, Ethelia Ruiz, Claudio Barrera y Florencio Barrera estudian a los Títulos Primordiales desde la perspectiva territorial, es decir, consideran que los éstos se han utilizado para realizar el reclamo de tierras y el derecho al usufructo de la tierra.

Menegus sostiene que los Títulos Primordiales fueron elaborados por las comunidades, como respuesta a los cambios introducidos por Felipe II, a raíz de las cédulas de composiciones de 1591 y posteriormente, por cédulas que mandaron a congregar a los pueblos de indios.

¹⁶ LOCKHART, Los Nahuas después de la conquista, 66.

¹⁷ LOCKHART, Los nahuas después de la conquista, 30.

¹⁸ LOCKHART, Los nahuas después de la conquista, 32.

En cuanto a la elaboración de los documentos fueron elaborados dentro de las comunidades para poder amparar el derecho de propiedad y para probar el derecho inmemorial.¹⁹ Menegus concuerda con Gruzinski, pues ambos autores consideran que estos documentos también fueron redactados en la lengua indígena en el seno de una comunidad o de un pueblo.

Menegus asegura que el contenido de los Títulos es basto y difícil de entender, pero en estos documentos, se pueden encontrar puntos, que se refieren a la fundación de los pueblos y la evangelización de éstos, contienen una visión muy amplia, sobre la historia del pueblo y el altépetl.²⁰

Como ya se mencionó el propósito mayor de estos documentos es defender las tierras de los habitantes o del pueblo según se encuentre marcado en los Títulos Primordiales, es fácil encontrar en estos la constante migración que se dio para este momento, también cuentan diferentes leyendas las cuales hablan de transformaciones de personas en aves o diferentes animales esto por los largos recorridos que hacían.²¹

Claudio y Florencio Barrera consideran que, si bien, los Títulos Primordiales son verdaderos también hay que tener precaución porque en su investigación se encontraron con una serie de documentos que son falsos, además lograron identificar a Manuel Ramírez de Arellano, quién se dedicó a realizar Títulos apócrifos. Estos documentos fueron presentados durante el proceso de reforma agraria en México. Los Títulos Primordiales de los pueblos se mostraron como pruebas en las vías oficiales, buscaban la restitución de tierras, reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales la presentación de documentos fue un requisito para demostrar la propiedad de las tierras del pueblo.²²

Para lograr la restitución, se hacía la búsqueda de los Títulos Primordiales y otros documentos que demostraban la propiedad de las tierras, además de la presentación de dichos documentos a la institución agraria para su revisión y un estudio paleográfico minucioso por parte de la Comisión Local Agraria, con el

¹⁹ MENEGUS. "Los Títulos Primordiales", 208.

²⁰ MENEGUS. "Los Títulos Primordiales", 211.

²¹ RUIZ, El espejo y su reflejo, 150.

²² BARERA Y Barrera "La falsificación de Títulos", 45.

objetivo de dictaminar si tales documentos eran auténticos o apócrifos.²³ El Título 8 del Registro Agrario Nacional artículo 152 refiere que deben inscribirse los Títulos Primordiales que las reconozcan como comunidades tradicionales,²⁴ los Títulos Primordiales de Santa Cruz Atizapán están registrados según los fundamentos de esta ley.²⁵

Naturalmente, la autenticidad de los Títulos resultaba fundamental en la resolución positiva de las solicitudes de restitución, confirmación y titulación de las tierras que aún conservan los pueblos. En ocasiones, los documentos presentados por los pueblos fueron considerados apócrifos.

A diferencia, Menegus, Claudio y Florencio Barrera sostienen que en un primer momento los historiadores cuando se encontraban ante un documento como éste desacreditaban la validez histórica debido a que carecían de una fundamentación jurídica. Pero gracias a que existían valuadores paleográficos en dichas instituciones gubernamentales se podía dictaminar si era fidedignos o apócrifos.²⁶

Margarita Menegus propone que los Títulos Primordiales son documentos mediante los cuales la población pretendía amparar el derecho sobre la propiedad, al no contar con algo que los amparara legalmente; al realizarse una crítica externa e interna se encontraban con que tenían numerosos errores en cuanto a fechas lugares y personajes.²⁷

Después de que se analizaba el papel sobre el que estaban escritos, la tinta, así como los dibujos ahí trazados se había llegado a la conclusión de que pertenecieron al siglo XVII, no obstante, el contenido histórico que relatan versa sobre el siglo XVI y los españoles crearon una polémica en torno a su autenticidad.²⁸

Según Gruzinski considera que los españoles tomaron muy a la ligera estos documentos pues consideraban que eran documentos ambiguos, porque se

²³ Archivo Municipal de Santa Cruz Atizapán, en adelante AMSCA/sindicatura/volumen 1/expediente01/año-1964/f3. Documento resguardado en la caja fuerte de la sindicatura del municipio.

²⁴ Ley Agraria, título octavo del registro agrario nacional.

²⁵ AMSCA/sindicatura/volumen 1/expediente01/año-1964/f1.

²⁶ BARERA Y Barrera "La falsificación de Títulos", 45.

²⁷ MENEGUS. "Los Títulos Primordiales", 213.

²⁸ BARERA Y Barrera "La falsificación de Títulos", 48.

escribía un pasado remoto y un presente inmediato, es por esto que los documentos no se podían tomar como se pretendía.²⁹

Ethelia Ruiz Medrano a diferencia de los autores anteriores se cuestiona como es que las comunidades indígenas en México han utilizado su historia, haciendo alusión a los documentos, códices, mapas y Títulos Primordiales para conservar íntegro su territorio desde el periodo colonial hasta la actualidad. Pero los pueblos no solo han conservado las tierras, sino también han logrado conservar los derechos por el usufructo.³⁰

Referente a esto Paula López manifiesta que los pueblos se han enfrentado a diferentes circunstancias para poder conservar la tierra y el derecho sobre estas, como los problemas territoriales que aumentan a partir de que se da la depresión demográfica causada por las epidemias, el campo se irá repoblando y la tierra se tornará insuficiente.³¹ Se puede constatar en el caso de Santa Cruz Atizapán, pues es por la epidemia que piden al virrey se les otorguen los Títulos Primordiales y sean una nueva congregación, la población hizo la petición para que no fueran congregados a otro pueblo, pues argumentaban que los otros pueblos seguían teniendo problemas con las enfermedades derivadas de la peste.

Ruiz Medrano menciona que los indígenas conocían y comprendían las cuestiones políticas, económicas y sociales, pues para poder defender sus tierras siempre escogían las mejores opciones o estrategias; e incluso demuestra que además de los intereses económicos en la negociación por preservar su integridad territorial se busca el mantenimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas, esta identidad se materializaba en un espacio.³²

Ruiz Medrano utiliza un concepto en su libro “Pragmatismo” indígena el cual se refiere a la capacidad de los pueblos para utilizar su pasado de manera concreta conforme a las necesidades del presente y en vista de los acontecimientos futuros.³³

²⁹ GRUZINSKI, *La colonización de lo imaginario*, 165.

³⁰ RUIZ, *El espejo y su reflejo*, 153.

³¹ LÓPEZ, *Los Títulos Primordiales*, 41.

³² RUIZ, *El espejo y su reflejo*, 185.

³³ RUIZ, *El espejo y su reflejo*, 187.

De acuerdo con lo escrito anteriormente, considero que los planteamientos de los autores me serán de mucha utilidad, sus ideas me aportan no solo el pensamiento de los indígenas que se encuentran plasmados en los Títulos Primordiales, sino también la cuestión de los derechos y la propiedad de las tierras.

Ahora bien, en la investigación tiene que ver con la cuestión que realiza Margarita Menegus y Paula López, pues ellas plantean que los pueblos se han tenido que enfrentar a diferentes circunstancias para poder seguir teniendo los derechos de las tierras y ser propietarios de estas. Retomar lo que menciona Ethelia Ruiz Medrano sobre la capacidad que los pueblos han tenido, para utilizar su pasado y obtener el derecho, aunque no quiero dejar de lado lo que propone Gruzinski, me refiero a que los Títulos Primordiales plasman la ideología de la población.

La presente investigación se estructura en tres capítulos. El capítulo 1 refiere a lo que son los antecedentes, lo cual consiste en retomar documentos prehispánicos y ver el proceso de cambio hasta los Títulos Primordiales, lo anterior da paso para proporcionar información sobre ¿Qué son los Títulos Primordiales? Las palabras Título Primordial provienen del Náhuatl “Tlalamatl Altepeamatl” que significa; Papel de Tierras o Papel del Pueblo, es posible que ambos términos se constituyan para designar a los documentos que posee el pueblo. Estos documentos se realizaron para validar el asentamiento o congregación del pueblo.³⁴ Por último se realiza una perspectiva sobre cómo es que se han utilizado los Títulos Primordiales en los procesos jurídicos utilizados por los pueblos para la petición de restitución y dotación de tierras.

En el capítulo 2 se analiza el conflicto entre Santa Cruz Atizapán y San Antonio la Isla, el cual se originó en el año de 1964, en el que se disputaban las tierras de Agua Blanca y Chapaniel, los dos pueblos interesados en las tierras, porque de éstas obtenían los recursos naturales que les otorgaba, también eran utilizadas para sembrar y para pastar al ganado, se llevaron a cabo varias audiencias en las cuales cada pueblo mostró sus documentos para argumentar la posesión de las tierras en disputa, además se hace referencia a la serie de enfrentamientos.

³⁴ MARTÍNEZ, *Códice Techialoyan*, 55.

Finalmente, el capítulo 3 hace referencia al conflicto entre Santa Cruz Atizapán y Almoloya de Río, el detonante de este problema fue la desecación de la laguna de Chignahuapan a partir de que comenzaron a llevarse el agua a la Ciudad de México para el abastecimiento de la población, al quedar estas tierras descubiertas, los habitantes de Almoloya de Río comenzaron a ocuparlas y los habitantes de Santa Cruz Atizapán se mostraron inconformes, puesto que argumentan que estas tierras les pertenecían aun cuando existía la laguna.

En el anexo 1 presento la transcripción del Título Primordial de Santa Cruz Atizapán. Por último, en el anexo 2 podemos visualizar un mapa delimitando el territorio de Santa Cruz Atizapán de acuerdo a los Títulos Primordiales.

Capítulo 1: Importancia de los Títulos Primordiales para los pueblos del centro de México.

1.1 Antecedentes de los Títulos Primordiales.

Los Títulos Primordiales eran documentos elaborados por los indígenas durante los siglos XVI, XVII y primera mitad del siglo XVIII, describen fundamentalmente los límites de cada pueblo o comunidad. En los Títulos los indígenas plasmaron el lugar exacto donde se encuentran las mojoneras para así determinar los límites territoriales y saber hasta donde les pertenecía la tierra, en estos documentos podemos encontrar información acerca de la cultura y la sociedad, que nos da cuenta sobre la vida cotidiana.

El origen de estos se sitúa en el periodo colonial, por parte de los pueblos de indios, generalmente a través de sus cabildos o de las autoridades locales, que no necesariamente eran miembros de la nobleza antigua, por preservar la tierra y propiedades, especialmente de hacendados, así como de otros pueblos de indios circunvecinos.³⁵

Los Títulos Primordiales son fuentes primarias que comenzaron aparecer durante la reforma agraria contienen mapas, planos, también suelen contener pictografías de rituales que se leen en sentido opuesto a las manecillas del reloj, en estos documentos podemos apreciar las primeras apariciones de las palabras cuaxochtli que significa lindero, tepantli – muro, miltepantli – muro de milpa, tlazontli – cerca o albarrada³⁶, los Títulos Primordiales de Santa Cruz Atizapán contienen una matrícula de tributos y el mapa de la ubicación de las mojoneras.

Estos documentos, muestran identidad católica, en algunos se relata que Dios es quien provee las tierras a quienes las necesitan y las merecen, (macehua ganar o recibir)³⁷, puesto que ya se les había asignado un santo, con frecuencia los autores

³⁵ RUIZ, El universo y nosotros, 11.

³⁶ INOUE, "Fundación del pueblo cristiandad y territorialidad", 113.

³⁷ LOCKHART, *Los nahuas después de la conquista*, 60.

de los Títulos aunque retenían muchos elementos de origen prehispánico, a menudo no sabían cuales pertenecían a cual tradición (prehispánica o española), por ejemplo un pueblo, para apoyar una petición, presentó a los funcionarios españoles una historia en la que un caudillo étnico se convirtió en serpiente emplumada, esto sucedía cuando contaban con poca información para realizar la solicitud.³⁸

Durante la elaboración de los Títulos Primordiales los nombres de figuras parecen estar funcionando como designaciones alternativas o aspectos diferentes de una misma cosa, el interés de los personajes y oficiales de afuera era solamente como algo para apelar en defensa del territorio de los pueblos para que la gente conserve el derecho sobre ella.³⁹

Fue en 1532 durante el gobierno de la Segunda Audiencia en que los indios pudieron realizar peticiones y demandas ante los tribunales españoles. A través de los miembros de dicha audiencia, especialmente con el impulso de Vasco de Quiroga la población indígena tuvo acceso al sistema de justicia castellano. Esto para facilitar que los indios acudieran a la audiencia para presentar sus quejas, poco tiempo después esta institución decidió delegar sus asuntos en el oidor Vasco de Quiroga quien aceptó como pruebas algunos documentos derivados de los usos y costumbres de los pueblos de indios.⁴⁰

Especialmente, los Títulos Primordiales facilitaron el empleo de pinturas o códices en los que se ilustraba la demanda o el asunto a tratar por parte de los indios. A partir de los años treinta y durante más de cincuenta años, las autoridades fueron delineando un sistema que incorporó usos y costumbres indígenas, así como en la resolución de conflictos que involucraban a los indios. Eran numerosos asuntos que los pueblos e individuos cotidianamente llevaban a la audiencia que fue necesario utilizar un gran número de intérpretes en varias lenguas, así como procuradores y escribanos.⁴¹

Los pueblos originarios muestran en los Títulos Primordiales un contexto original y antiguo con antecedentes y patrón de asentamiento como toponimia, familia troncal,

³⁸ LOCKHART, *Los nahuas después de la conquista*, 33.

³⁹ INOUE, "Fundación del pueblo cristiandad y territorialidad", 115.

⁴⁰ RUIZ, *Shaping new spain*, 189.

⁴¹ RUIZ, *El espejo y su reflejo*, 167.

mayordomía, memoria histórica, sistema agrícola, fiscalía y comisiones de festejos, también se advierte de la dotación de tierras por Hernán Cortes y Luis Velasco.⁴²

Los religiosos también presionaron políticamente para que se centralizaran las causas indias en la figura del virrey y para que los indios participaran del sistema de impartición de justicia, es así como la nobleza nativa fue la que frecuentemente utilizaba los tribunales novohispanos, en ocasiones actuando a título personal y en muchas otras, cabeza de pueblos en alguna demanda, generalmente en contra de españoles y muy frecuentemente por tierras.⁴³

En los Títulos Primordiales se menciona que para realizarse la congregación debía existir una iglesia, pila bautismal, y campanario con campanas, estos requisitos eran indispensables, para hacer saber a las autoridades españolas que ya estaban convertidos y que a la población se les podía otorgar los sacramentos, además que los Títulos Primordiales también cumplen la función de adherirse entre la población y darles identidad.⁴⁴

Debido a que la población presentaba pictografías, códices y mapas para demostrar el derecho a la propiedad, pronto las autoridades les concedieron el estatuto legal de pruebas notariales a estas pinturas y documentos, también se profesionalizó el sistema de intérpretes, por ejemplo, en 1521 había nueve intérpretes oficiales en la Real Audiencia de México: seis para el náhuatl, uno para otomí, otro para el purépecha y uno más para el mixteco. Estos intérpretes eran muy necesarios, pues había diferentes asuntos legales, en los cuales presentaban pruebas en estas lenguas y era necesario que alguien las tradujera.⁴⁵

En varios mecanismos de negociación frente al poder español muchos pueblos de indios, sobre todo en el centro de México, continuaron mostrando códices, pero principalmente, presentaban mapas para distintos procesos legales que eran fundamentales argumentos en lo legal.

Los indios comenzaron a hablar de su historia en los tribunales, especialmente, en litigios por sus tierras, en estas demandas ellos explicaban sobre la llegada y

⁴² DORANTES, "Valides jurídica de los Títulos Primordiales", s/p.

⁴³ LÓPEZ, *Los Títulos Primordiales*, 33.

⁴⁴ DORANTES. "Valides jurídica de los Títulos Primordiales", 43

⁴⁵ RUIZ, *El espejo y su reflejo*, 168.

fundación de los pueblos, los ritos o leyendas sobre cómo obtuvieron las tierras, además presentaban dibujos en los que expresaban los acontecimientos, algunas veces éstos los hacían pasar por antiguos para dar mayor fuerza al argumento histórico, gran parte de esta documentación es lo que se conoce como Títulos Primordiales.⁴⁶

Los esfuerzos de los pueblos por conservar sus tierras fueron arduos, generalmente podían conservar la tierra mediante argumentos históricos esto se encuentra plasmado en los documentos es por eso que comenzó la elaboración de Títulos Primordiales, mapas y códices. Estos indicios conforman una serie de documentos administrativos de contenidos históricos, muchas veces estos documentos son emitidos y validados por las autoridades.

Pero no podemos dejar de lado que también remiten a otros asuntos de gran importancia simbólica, pues como ya lo había mencionado anteriormente, en los Títulos Primordiales se narra la forma en que se fundó el pueblo o las batallas que tuvieron que librar para poder obtener o conservar tierras, además también se encuentra como es que se asigna el santo que protegerá a la población y al territorio entre muchas otras cosas.⁴⁷

En este sentido, la población realizó un esfuerzo por generar documentación con propósito jurídico, que se adecuara a las necesidades que cada pueblo tenía, mediante la integración de expedientes históricos que comprueben la legitimidad de los derechos que tienen sobre las tierras que reclaman como propias.

Este procedimiento llevó a los pueblos a recurrir a uno o más documentos relacionados con dotaciones de mercedes de tierra para ser estancias de ganado o para sembrar, sobre los derechos del agua, otorgadas a partir del siglo XVI, los documentos fueron utilizados como documentos probatorios, muchos de estos expedientes se hacen acompañar de relatos orales. Desde el punto de vista de la legislación el origen de este tipo de pruebas históricas de la población fue para la preservación y aumento de sus tierras.⁴⁸

⁴⁶ MENEGUS, *Los Títulos Primordiales*, 215

⁴⁷ GRUZINSKI, *La colonización de lo imaginario*, 158.

⁴⁸ RUIZ, *El espejo y su reflejo*, 168.

Cabe señalar que la realización de estos documentos fue dentro del marco de las leyes, decretos y reglamentos que se marcaban en las disposiciones específicas sobre las tierras, Los documentos fueron pruebas en las demandas de los indios en contra de encomenderos, colonos y funcionarios reales por diferentes problemas. También fueron utilizados de esta manera en diversas causas: en litigios de las cabeceras indígenas en contra de sus sujetos tributarios y viceversa; en contratos de compra-venta de casas y en contratos tributarios entre los pueblos y la nobleza, los encomenderos o la corona, los propios pueblos, y finalmente, como testamentos y mapas de las propiedades de los individuos o pueblos.⁴⁹

Fue en el año de 1707 cuando los indios presentaron sus documentos ante las autoridades y declaraban el nombre de su propiedad, las tierras y aguas que tenían, las cuales estaban marcadas con linderos o mojoneras, mostraban también todos los Títulos que poseían de esa propiedad y ofrecían una cantidad de dinero para componerse con la Corona, es decir, poner en orden sus documentos jurídicamente, uno de los aspectos que permiten entender las razones por las que, frente a los jueces y tribunales coloniales tempranos, se permitió y alentó a los indios a mostrar sus Títulos Primordiales es, sin duda, el asunto de la jurisdicción y los derechos de la Corona.⁵⁰

Los Títulos Primordiales se encontraban en varias partes del vasto territorio de Nueva España, pero se elaboraron principalmente en el centro del país y en los últimos años se han hecho estudios de distintas regiones, sin embargo, la región sobre la que se ha trabajado más hasta el momento es el centro de México.

Algunos historiadores como Stephanie Wood consideran que los Títulos Primordiales no se les consideraban una fuente primaria fidedigna⁵¹ Lockhart menciona que la organización cronológica corre de manera tan mecánica que cuando faltan sucesos dignos de anotar en cierto año, su mención se incluye con un espacio dejado en blanco o la declaración de que no paso nada.⁵²

⁴⁹ RUIZ, *El espejo y su reflejo*, 169.

⁵⁰ MENEGUS, *Los Títulos Primordiales*, 215.

⁵¹ WOOD, *De tlacuilos y escribanos*, 83.

⁵² LOCKHART, *Los nahuas después de la conquista*, 33.

Es relativamente reciente que se realizan estudios sobre los Títulos Primordiales, estos documentos se consideraban apócrifos, porque se consideraban documentos incomprensibles llenos de datos inexactos e inútiles y eran hechos por personas incultas⁵³; se pensó que no eran fuentes válidas para la investigación científica. Por ello, a pesar de algunas contribuciones académicas importantes de los últimos años, todavía están por desarrollarse muchos análisis concretos de caso, centrados en ciertos pueblos o áreas y en temas o aspectos específicos.

James Lockhart considera falsos los Títulos Primordiales porque al narrar la formación del pueblo muchas veces se escriben nombres inexactos o incorrectos de personajes históricos, especialmente los españoles que fueron autoridades ya sean religiosas o administrativos políticos.⁵⁴

Aun cuando se duda de sus argumentos y de la diversidad de aseveraciones en cuanto a su origen, se han considerado y se siguen considerando por muchos historiadores, antropólogos y abogados como una fuente para dar fundamento a los diferentes argumentos en que respaldan la tradición oral que han configurado los pueblos.

Por esta razón, se delimitará geográficamente el objeto de este estudio, para no caer en una generalización. Analizo el caso del pueblo de Santa Cruz Atizapán Estado de México ya que, al tener dos disputas territoriales, una con San Antonio la Isla en 1964 y otra con Almoloya del Río en el año de 1996, los Títulos Primordiales desempeñaron un papel fundamental para la resolución de estos conflictos a favor de Santa Cruz Atizapán.

1.2 Qué son los Títulos Primordiales.

¿Qué son los Títulos Primordiales? Las palabras Título Primordial provienen del Náhuatl “Tlalamatl Altepeamatl” que significa; Papel de Tierras o Papel del Pueblo, estos términos son utilizados para referirse a los documentos que posee el pueblo.

⁵³ INOUE, “Fundación del pueblo cristiandad y territorialidad”, 125.

⁵⁴ LOCKHARD, *Los nahuas después de la conquista*, 42.

Estos documentos también se realizaron para validar el asentamiento o congregación del pueblo.⁵⁵

Para entender mejor a los Títulos Primordiales, es preciso y necesario conocer sus antecedentes prehispánicos. Los pueblos prehispánicos tuvieron una gran tradición en libros sagrados, que muchas veces sirvieron como base política de los gobernantes y de su linaje, además para dar consejos y advertencias a las generaciones venideras.

En la antigüedad prehispánica cada pueblo, debía tener un libro sagrado, en el cual establecían las reglas y los derechos del linaje de cada gobernante. Muchos de estos libros fueron destruidos por el proceso de conquista y evangelización española, cuando ocurrieron estos acontecimientos los indígenas no dejaron de hacer libros sagrados, en los que continuaron plasmando sus derechos y tradiciones como antes pero ahora en lienzos o algunos códices. Estos documentos seguían conteniendo datos sobre el linaje consejos, advertencias y límites territoriales, además, daban cuenta de la situación que se vivía en ese momento y de los constantes cambios que se realizaron en diferentes aspectos.⁵⁶

Los Títulos Primordiales presentan innumerables problemas para su comprensión, esto se debe a que provienen de la ideología mesoamericana con concepciones propias respecto al derecho a la tierra, al tiempo en que fueron realizados y al poder político que otorga las tierras. Otro de los problemas que presentan, se refiere a la autoridad que legitima la toma de posesión de la tierra. A menudo, la autoridad era enunciada de manera simbólica, por ejemplo, se mencionaba a un alcalde mayor o virrey en una época cuando esa persona no gobernaba. Debido a estos problemas, los Títulos han sido considerados como apócrifos: elaborados en los pueblos para defender su tierra.⁵⁷

Los Títulos Primordiales eran considerados apócrifos por el desfase que presentaban en cuanto a fechas y nombres de los gobernantes de la época, las firmas y sellos que tenían no correspondían al escribano que se consideraba los había redactado, algunos otros elementos como el papel, la tinta, la escritura y estilo

⁵⁵ MARTÍNEZ, *Códice Techialoyan*, 55.

⁵⁶ GIBSON, *Los Aztecas*, 140.

⁵⁷ OUDIJK Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, "Los Títulos primordiales", 18.

no correspondían a la época en la que se pretendía fueron redactados, esto de acuerdo a los dictámenes que se realizaban por los peritos paleográficos dictaminadores.

Los Títulos Primordiales se han estudiado desde dos vertientes, la primera se refiere a que son documentos en los que se hace una descripción de los límites territoriales de un pueblo; y la segunda, son relatos sobre sucesos históricos o reclamos, consejos y frases utilizadas para dar consejos a los matrimonios, además de diferentes leyendas y mitos sobre la fundación de los pueblos o de por qué fue adoptado el Santo Patrón.⁵⁸

Para esta investigación se estudia los Títulos Primordiales desde la primera vertiente, es decir; analizo cómo es que el Título Primordial de Santa Cruz Atizapán se utilizó para resolver a su favor los litigios territoriales que tiene con otros pueblos, por lo tanto, tiene una descripción minuciosa de dónde están situadas las mojoneras y así determinar los límites territoriales.

Una de las primeras investigadoras que habla sobre los Títulos Primordiales desde la primera vertiente es Margarita Menegus la cual dice; que los Títulos Primordiales contienen la historia sagrada de los pueblos habitados por los indígenas que pertenecían a una tradición mesoamericana, junto con su origen prehispánico. Menegus considera que los Títulos Primordiales, son como la evolución de los códigos, aunque con diferente propósito, pues los Títulos Primordiales pretendían avalar la propiedad o posesión de la tierra de los pueblos.

Algunos Títulos Primordiales contienen mapas o planos, que muestran los límites del pueblo, ubicando el lugar de las mojoneras naturales y las establecidas por el hombre; en muchos otros se encuentran también dibujos, por ejemplo, del Santo Patrón o de los santos principales del pueblo. Tal es el caso del Título Primordial de Santa Cruz Atizapán cuenta con un mapa donde se plasma la extensión territorial que se tiene, también contiene el dibujo de la iglesia, se marcan los asentamientos, e incluso cuenta con una matrícula de tributos.

⁵⁸ LÓPEZ, Los Títulos Primordiales, 35.



Fuente: Fotografía tomada por Laritza Martínez, matrícula de tributo que contiene el Título Primordial de Santa Cruz Atizapán, resguardada por el presidente de bienes comunales, Aurelio Monroy.

El estilo del texto varía: a veces el virrey habla en primera persona (se trata, de supuestas copias de algún documento más antiguo), mientras que en otros los fundadores o el escribano (público) del pueblo habla a la gente como si fuera un tipo de “discurso de los viejos”.⁵⁹

Algunos autores como: Lockhart, Florescano y Wood consideran que los Títulos Primordiales son documentos escritos muchas veces en lenguas indígenas, que fueron realizados en la segunda mitad del siglo XVI durante el siglo XVII y primera mitad del XVIII, principalmente, para delimitar su territorio y a la vez en estos documentos se encuentra plasmada parte de una antigua tradición indígena. Al llegar los españoles al nuevo continente comenzaron a traducir los códices para poder entender más a los pueblos de indios.

Raymundo Martínez García ha realizado estudios sobre los Títulos Primordiales, desde la perspectiva de las tierras, es quien argumenta que los Títulos Primordiales tratan sobre cómo los antepasados consiguieron las tierras del pueblo, la tierra de los gobernantes y señores, además se podría encontrar en estos documentos descrita la guerra con la que se consiguió la tierra.⁶⁰

Rene García Castro menciona que los Títulos Primordiales fueron documentos realizados para ayudar a los pueblos a comprobar las posesiones de las tierras en diferentes conflictos, ya sea en disyuntivas con otros pueblos o con particulares, es decir con los dueños de las haciendas. García Castro considera que muchos de estos Títulos son apócrifos (falsos) considera que estos documentos avalaban la posesión de la tierra, por lo tanto, los pueblos pretendían obtener más tierras y mandaron a hacer sus Títulos Primordiales. Se puede constatar en el caso de Pedro Villafranca cacique de Xilotepec, quien cobraba aproximadamente 28 pesos en oro común por falsificar los Títulos Primordiales en el siglo XVIII.⁶¹

⁵⁹ LOPEZ, *Los Títulos Primordiales*, 36.

⁶⁰ MARTÍNEZ, *Códice Techialoyan*, 55.

⁶¹ GARCÍA, *Ilustración, Justicia y Títulos*, 16.

En muchos casos los Títulos Primordiales se presentaron a las autoridades coloniales por pleitos por las tierras, aunque existen otros Títulos que se entregaron apenas en la reforma agraria del siglo XX por disputas de terrenos entre dos o más pueblos. Actualmente, estos documentos los conservan los pueblos con mucho recelo, pues son documentos que los han ayudado a conservar sus tierras.

Tras las epidemias, que se presentaron en la segunda mitad del siglo XVI devastaron a poblaciones enteras, la población indígena se vio severamente afectada, disminuyendo drásticamente, gran parte se originaron por algún tipo de contagio, pero otras fueron resultado indirecto: la enfermedad irrumpió en un sistema ecológico frágil, en circunstancias así, cualquier desequilibrio pudo desencadenar trastornos inmanejables. La epidemia de sarampión de 1545 aparentemente arrasó cuando muchos pueblos ya estaban debilitados demográficamente lo que hizo que algunos desaparecieran por completo⁶² lo que propició la reunión de varios pueblos en un sólo espacio, a lo que se llamó congregaciones de indios, que tenían como fin asegurar un mejor control sobre los indios a cargo de los encomenderos y los tributos que debían entregar. A los pueblos que fueron recién congregados se les entregaron títulos que avalaron su posesión de la tierra.⁶³

Un análisis contextual nos muestra que la elaboración de los documentos está relacionada con pleitos por posesión de tierras, de ahí la teoría más comúnmente difundida sobre su utilidad en la defensa de la tierra, tema central de este trabajo. A fines del siglo XVII y tras las epidemias que llevaron a la pérdida de un importante porcentaje de la población, la recuperación demográfica generó disputas territoriales.⁶⁴

Los indígenas siguieron realizando sus libros sagrados de diferente forma y pese a los diferentes cambios y conflictos que se desarrollaron. Innumerables lienzos, códices, mapas, documentos mixtos, con textos en español son prueba de que los

⁶² VELÁSQUEZ, *Nueva historia general*, 94.

⁶³ RUIZ, *La lucha por la tierra*, 27.

⁶⁴ RUIZ, *La lucha por la tierra*, 28.

indios no dejaron de hacer documentos a pesar del choque de dos diferentes culturas.⁶⁵

Los Títulos Primordiales mostraron cambios, unos seguían presentando la tradición mesoamericana y otros cuantos ya presentaban cambios debido al proceso de conquista, y daban cuenta de los diferentes sincretismos. Serge Gruzinski ha investigado a los Títulos Primordiales desde la segunda vertiente, es decir ha considerado a los Títulos Primordiales como elementos culturales; Gruzinski considera que los Títulos Primordiales como un testamento⁶⁶ porque señala que los discursos adoptan comúnmente la forma de advertencias, consejos, de reprimendas y que no sólo hablan sobre tierras y los derechos sobre éstas como lo asegura Margarita.

Otro elemento que hizo interpretar a los Títulos Primordiales como un testamento fue, porque comenzaban a escribirse con un credo abreviado, seguidos por diligencias acerca del entierro (de algún miembro del gobierno local indígena) y misas que se nombraron para pedir por el descanso y el perdón del difunto, seguido de esto, se encontraban las fórmulas y los procedimientos jurídicos propios que los escribanos colocaban a los Títulos Primordiales, son estos elementos los que permitieron a los paleógrafos y estudiosos de los documentos considerarlos como Títulos Primordiales.⁶⁷

Los Títulos Primordiales también enuncian normas de conducta para el uso de los notables y de los nobles exaltan el respeto debido a la palabra de los ancianos, regulan el ejercicio de la justicia y del poder, amenazan con la degradación a quienes no sepan merecer la obediencia de los macehuales. Caballero observa que los Títulos Primordiales son un claro ejemplo de que abordan muchos aspectos de las sociedades indígenas y coloniales que reflejan una circunstancia concreta en el devenir histórico de los pueblos.⁶⁸

⁶⁵ WOOD, *De tlacuilos y escribanos*, 98.

⁶⁶ Entendemos por testamento un documento donde consta de forma legal la voluntad de alguna persona. RAE.

⁶⁷ LOCKHART, *Los nahuas después de la conquista*, 34.

⁶⁸ LOPEZ, *Los Títulos Primordiales*, 56.

Gruzinski considera que los Títulos Primordiales son fidedignos, una fuente que debe tomarse con veracidad, presenta un interés considerable para el estudio de la propiedad indígena, pero en la medida en que se conforman a la norma española, dan poco lugar a la intervención de los indios y a la expresión de una visión distinta de los representantes de la corona.⁶⁹

Varios son los rasgos que caracterizan a la mayoría de los Títulos Primordiales como son: la fundación de la iglesia, los inicios de la presencia española y de la evangelización. Estos elementos eran claves para la entrega y reconocimiento de la posesión de la tierra por parte de las autoridades.

Ruiz señala que la información que presentan es cuestionable, parece que la presentación de datos fidedignos no significó un obstáculo para que en muchas ocasiones las autoridades virreinales dieran fe de su autenticidad, como si la veracidad histórica no fuese un requisito indispensable, sino el hecho de mostrar la antigüedad de la posesión.⁷⁰

Los estudios que se han realizado sobre los Títulos Primordiales han demostrado que su contenido es basto y difícil de entender, pero en estos documentos, se pueden encontrar puntos, que se refieren a la fundación de los pueblos y la evangelización de estos, contienen una visión muy amplia, sobre la historia del pueblo o el altépetl. Como ya lo mencioné el propósito mayor de estos documentos es defender las tierras de los habitantes o del pueblo según se encuentre marcado en los Títulos Primordiales, es fácil encontrar en estos títulos hechos que dejan ver la constante migración que se dio para este momento, también es fácil encontrar diferentes leyendas la cuales hablan de transformaciones de personas en aves o diferentes animales por largos recorridos que hacían.

A través de los Títulos Primordiales se ha tratado de descubrir regularidades importantes acerca de la sociedad y la cultura, su cronología representa una contribución especial e importante para la periodización de la historia mexicana, han tenido gran aporte para recuperar la estructura básica de la lengua pues la escritura

⁶⁹ GRUZINSKI, *La Colonización de lo imaginario*, 61.

⁷⁰ RUIZ, *La lucha por la tierra*, 31.

está saturada de elementos gramáticos, también, de léxico y pronunciación,⁷¹ sin embargo, ello no es el objetivo de la presente investigación.

1.3 Los Títulos Primordiales y la tierra.

Los Títulos Primordiales demuestran que las estructuras y las modalidades indígenas sobrevivieron a la conquista en una escala mayor mucho mayor y por mucho más tiempo, los indígenas retuvieron gran parte de su autonomía no solo jurisdiccional sino también social y cultural.⁷²

Estos documentos han sido constantemente criticados porque se considera que en su mayoría presentan información incierta, por lo que se les ha descartado automáticamente como fuentes de información histórica o etnográfica. Sin embargo, nuevos estudios han volteado la mirada a estos documentos, revelándolos como importantes testimonios no sólo de antiguos conflictos territoriales, sino también para entender o comprender las concepciones del territorio, la importancia de la tierra.

Si bien la producción de estos Títulos es común en nuestro país, se han realizado más en el centro de México, toda vez que son un testimonio de las constantes batallas que han sostenido los pueblos de indios por la conservación de la tierra desde la época colonial hasta la actualidad, es preciso decir que los mismos documentos que les sirvieron para defender sus tierras ante conflictos con los españoles, Y les fueron de gran utilidad incluso durante el siglo XX para demostrar la posesión en la disputa territorial .⁷³

En muchos de los casos es indudable su falsificación, a estos Títulos Primordiales se les ha llamado documentos apócrifos pues una vez que se presentaban a la institución agraria se les realizaba una revisión y un estudio paleográfico minucioso por parte de la Comisión Local Agraria, con el objetivo de dictaminar si tales

⁷¹ LOCKHART, *Los nahuas después de la conquista*, 39.

⁷² LOCKHART, *Los nahuas después de la conquista*, 43.

⁷³ GRUZINSKI, *La Colonización de lo imaginario*, 66.

documentos eran auténticos o apócrifos, he incluso había paleógrafos certificados por regiones para atender la originalidad y veracidad de lo presentado en dichos registros.⁷⁴

Estos documentos han sido objeto de ataque durante mucho tiempo por parte de la población en efecto perjudicaba a algunos pueblos, pues una de las alternativas que tomó la población para conservar la tierra fue hacer documentos apócrifos, incluso se les ha descartado como fuentes fidedignas de información, debido a sus peculiares características, cuando eran realizados favoreciendo a un pueblo.⁷⁵

Las críticas por parte de los paleógrafos hacia estos documentos han sido relacionados a la alteración o invención de datos con el fin de justificar reclamos de tierra, fin para el que inventan genealogías o mencionan a ciertos personajes de relevancia en la época novohispana como el virrey Antonio de Mendoza o Luis de Velasco, así como el obispo Juan de Zumárraga, como testigos de la fundación de la comunidad, y por lo tanto testigos inapelables, aunque dicha información no sea comprobable, ya sea porque los acontecimientos descritos no corresponden a los periodos de arribo a la Nueva España o por hallarse en distintos lugares, estos documentos por lo general describen su fundación en la época prehispánica, mencionando su extensión y límites, así como su posterior refundación en la época colonial, dando cuenta de la nueva delimitación territorial y las autoridades que dieron fe de dicha fundación. Así, presentan una doble validación. La tierra que mencionan se les había otorgado dos veces, por distintas autoridades.⁷⁶

Estos cambios realizados obligaron a los pueblos de indios a escribir la historia del origen del territorio que estaba en su propiedad. Margarita Menegus sostendrá que fueron documentos realizados por los propios pueblos para hacer frente a los cambios introducidos en materia agraria por Felipe II.⁷⁷

En un principio los historiadores desacreditaron la validez histórica de los Títulos Primordiales debido a que no tenían fundamento jurídico, porque eran documentos escritos por los indígenas, mediante los cuales querían mostrar su propiedad de

⁷⁴ BARRERA y Barrera, "Títulos Primordiales y lienzos apócrifos", 41.

⁷⁵ RUIZ, *La lucha por la tierra*, 32.

⁷⁶ LOPEZ, *Los Títulos Primordiales*, 61.

⁷⁷ MENEGUS, *Los Títulos Primordiales*, 215.

terrenos, estos Títulos eran realizados al margen de todas las instituciones españolas, es decir que no constaban con ninguna legalidad.⁷⁸

Por otra parte, al realizar un análisis total (interno y externo) del documento se encontraban varios errores en cuanto fecha, lugar y personajes. Es por esto por lo que se ha desatado una gran polémica por si son auténticos o no. Por tal motivo los historiadores consideraron a los Títulos Primordiales documentos curiosos productos del ingenio de los indígenas. Algunas veces sí se realizaron Títulos Primordiales Apócrifos (falsos), pues con estos documentos trataron de engañar a las autoridades y los tribunales para intentar mostrarse como dueños de tierras en disputas por las mismas.⁷⁹

Durante el proceso de Reforma Agraria en México, la presentación de los Títulos de los pueblos en las vías oficiales agrarias de restitución de tierras y de Reconocimiento, Confirmación, Dotación y Titulación de bienes comunales fue un requisito para demostrar la propiedad de las tierras del pueblo.⁸⁰

Para lograr la restitución, se hacía la búsqueda de los Títulos Primordiales y otros documentos que demostraban la propiedad de las tierras, además de la presentación de dichos documentos a la institución agraria para su revisión y un estudio paleográfico minucioso por parte de la Comisión Local Agraria, con el objetivo de dictaminar si tales documentos eran auténticos o apócrifos.⁸¹

Finalmente, el pueblo peticionario debía aclarar el despojo de sus tierras ocurrido entre el 25 de junio de 1856 y antes del 6 de enero de 1915, pues las aclaraciones de los despojos anteriores a 1856 quedaban fuera de lugar. El reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales fue el procedimiento agrario mediante el cual los pueblos que mantenían el régimen comunal de sus bienes solicitaban a las autoridades se los confirmaran y titularan.⁸²

Muchos de los documentos que amparaban la posesión de la tierra de los pueblos se remontaban a los otorgados durante la época colonial, principalmente durante el

⁷⁸ BARRERA y Barrera, "Títulos Primordiales apócrifos", 22.

⁷⁹ OUDJIK Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, "Los Títulos primordiales", 19.

⁸⁰ MENEGUS, *Los Títulos Primordiales*, 217.

⁸¹ BARRERA y Barrera, "Títulos Primordiales apócrifos", 32.

⁸² BARRERA y Barrera, "Títulos Primordiales apócrifos", 33.

siglo XVIII. En algunos casos estos documentos no tuvieron validez porque el gobierno federal solamente reconoció los Títulos de fechas más recientes.

Naturalmente, la autenticidad de los Títulos resultaba fundamental en la resolución positiva de las solicitudes de restitución o confirmación y titulación de las tierras que aún conservan los pueblos. En ocasiones, los documentos presentados por los pueblos fueron considerados apócrifos en el dictamen paleográfico, pues sólo aparentaban ser títulos antiguos otorgados por las autoridades virreinales.⁸³

El hecho es que ciertos pueblos, al no contar con documentos legales que ampararan sus derechos territoriales, buscaron y aun mandaron elaborar documentos que consignaran la posesión de sus tierras ante las nuevas políticas (Reparto Agrario, Ley del 6 de enero de 1915) respecto a las tierras de los pueblos en la época colonial y decimonónica.⁸⁴

En este sentido, se tienen algunas referencias en cuanto a los verdaderos autores que hicieron la documentación como mercedes de tierras, códigos Techialoyan y títulos de tierras, algunos de los cuales todavía se conservan en varios archivos de la ciudad de México, y los que celosamente siguen conservando hasta hoy los pueblos.

Un personaje implicado en la manufactura y distribución de títulos de tierras, escudos de armas, lienzos y mapas fue Manuel Ramírez de Arellano, quien supuestamente ayudó a los pueblos para amparar sus derechos territoriales a finales del periodo porfirista. Ramírez de Arellano fue un personaje fuera de serie que se dedicó a defraudar a la gente de diferentes partes del país haciéndose pasar por médico, solicitando obras de caridad, y elaborando títulos, lienzos y mapas.⁸⁵

En ciertos expedientes del Archivo General Agrario se hallaron noticias del falsificador. Se trata de un grupo de documentos relativos a las tierras de los pueblos utilizados como instrumentos jurídicos en 1905 y en el proceso de reforma agraria en México. Sin embargo, por sus características muy particulares la documentación

⁸³ MENEGUS, *Los Títulos Primordiales*, 219.

⁸⁴ RUIZ, *La lucha por la tierra*, 18.

⁸⁵ RUIZ, *La lucha por la tierra*, 21.

fue dictaminada por el paleógrafo de la Comisión Nacional Agraria como material apócrifo.⁸⁶

En términos generales, se trata de Títulos escritos en caracteres latinos en papel sellado, y lienzos o mapas que presumían ser documentos antiguos expedidos oficialmente por las autoridades novohispanas. Actualmente, se han encontrado con 65 títulos pertenecientes a la colección “Ramírez de Arellano”; los Títulos Primordiales proceden de varias partes del territorio mexicano, si bien los del altiplano central sobresalen por su abundancia.⁸⁷

Los Títulos Primordiales de Santa Cruz Atizapán no son apócrifos, entonces al ser presentados como parte de la documentación en las disputas por conflictos territoriales los han analizado dos veces y los dictaminadores en su veredicto dicen que fueron realizados en el siglo XVI, cumplen con todos los parámetros establecidos para dictaminarse como fidedignos y que no presentan ningún tipo de alteración, ayudando así a resolver estas disputas territoriales a favor de Santa Cruz Atizapán.⁸⁸

Este breve recorrido nos ha permitido ver cómo es que los pueblos del centro de México se han visto en la necesidad de defender sus territorios, además de que nos dejan ver la capacidad de adaptación de los diferentes pueblos y a la población, a las leyes impuestas con el afán de salvaguardar los territorios que les pertenecieron por generaciones. Los pueblos debieron buscar documentos que avalaran su propiedad, ante la inminencia de la pérdida frente a una autoridad que no reconocía más propiedad que la que se sustentaba en documentos, esta fue la necesidad que llevó muchas veces a la población a realizar Títulos Primordiales apócrifos.

Así, los habitantes del pueblo de Santa Cruz Atizapán han estado dispuestos a enfrentar los procesos de pelea por la tierra ante otros pueblos y ante particulares, además podemos darnos cuenta de que la lucha por la tierra se extiende a épocas más remotas, aunque las circunstancias parezcan ser las mismas en la actualidad.

⁸⁶ BARRERA y Barrera, “Títulos Primordiales apócrifos”, 46.

⁸⁷ BARRERA y Barrera, “Títulos Primordiales apócrifos”.47.

⁸⁸ AMSCA/presidencia/volumen 13/expediente3/año-1964/f1. Documento resguardado en la caja fuerte de la sindicatura del municipio.

La población más allá de hacer meras falsificaciones de Títulos de propiedad, los Títulos Primordiales apócrifos son un testimonio de la necesidad de demostrar que son dueños de la tierra dadas las circunstancias que se presentaban, de sus pobladores, de su cosmovisión y de su historia.

Las causas de los problemas agrarios contemporáneos son, al igual que en el pasado, innumerables. El litigio puede comenzar porque una comunidad inicia su solicitud de titulación y reconocimiento de bienes comunales. Al presentarse ésta, las autoridades agrarias como un hecho aparentemente simple y lógico requieren al pueblo demandante y a los pueblos vecinos sus títulos de tierras.

Los Títulos Primordiales en muchas ocasiones no coinciden, las tierras se traslapan y en cuanto a la ubicación de las mojoneras siempre existen inconformidades. Los límites de un pueblo deberían de coincidir con los de su vecino y sobre todo en sus Títulos Primordiales, pero esto pocas veces sucede. Los documentos históricos que los pueblos presentan son resultado de movimientos de gente y de la creación de nuevos establecimientos que lucharon por definir su tierra. Estos hechos antiguos suelen agregarse a los intereses contemporáneos de las comunidades, a pasiones encontradas, rivalidades con el pueblo vecino e intereses políticos.⁸⁹

Los Títulos Primordiales de Santa Cruz Atizapán fueron redactados por Don Bartolomé quién era el cacique principal del pueblo, Don Bartolomé Miguel indio cacique y principal de Santa Cruz Atizapán, previas las solemnidades que por derecho le competían compareció junto con otras personas ante las autoridades y pidieron que por los años pasados en tiempos que gobernó el Excelentísimo señor Zúñiga, les otorgaran su merced⁹⁰, cabe señalar que como lo menciona Lockhart los Títulos Primordiales eran solicitados por el cacique del pueblo, quien era encargado de presentarse ante los cabildos para realizar la solicitud.⁹¹

En el Título Primordial de Santa Cruz Don Bartolomé Miguel hizo mención de su relación familiar, primos empatados con las autoridades, utilizó su conexión familiar para que sea atendida su solicitud por lo tanto ese parentesco se lo hacen valer cuando fueron llevadas a cabo las congregaciones pues él había pedido que no

⁸⁹ OUDIIK Y MARÍA DE LOS ÁNGELES, "Los Títulos primordiales", 21.

⁹⁰ Título Primordial de Santa Cruz Atizapán, resguardado en la caja fuerte de la sindicatura municipal.

⁹¹ LOCKHART, *Los nahuas después de la conquista*, 29.

fueran congregados a otro pueblo, la correlación de primos empatados fue el recurso que los amparó y la posesión otorgada por el virrey Luis de Velares les siguiera perteneciendo.⁹²

Los naturales se presentaron en la provincia de Ixtlahuaca el cuatro de mayo de seiscientos veinte ante el señor capitán Martin de Rebollar alcalde mayor nombrado por su majestad el rey vuestro señor, en dicha provincia presentaron y leyeron la petición de que se les otorgara una merced, la presentan ante el escribano para que enunciara los testimonios de los naturales asignados en forma pública de que hizo fe y les sirva para que pudieran recibir la merced firmó Jacinto de Escocia.⁹³

Considerando lo que se encontró escrito en los Títulos Primordiales, de ahí partieron los habitantes de Santa Cruz para que pudieran seguir defendiendo su territorio pues claramente les marcaba un procedimiento que los naturales habían seguido para poder solicitar la merced, lo que los habitantes debieron hacer era presentar ante las autoridades los Títulos Primordiales.

Ante la epidemia de 1545 aparentemente el sarampión llegó cuando muchos pueblos ya estaban debilitados demográficamente lo que hizo que algunos desaparecieran por completo lo que propició la reunión de varios pueblos en un sólo espacio, el pueblo de Santa Cruz Atizapán mediante Don Bartolomé pide no sea congregado a otro pueblo:

...ante el señor capitán Martin de Rebollar mayor por su majestad en esta provincia servid de mandar y mando que a la luz expresados en esta diligencia les dieren un tanto de las diligencias que pasan en el asedio de mi oficio para en ello efecto se sacan y saquen un tanto de ellos que un tenor es como se siguen Excelentísimo señor Melchor señor nuestro por el común y naturales del pueblo de Santa Cruz Atizapán de la provincia de Ixtlahuaca como más haya lugar digo que mis partes se hayan en su [...] No haber hecho tanto efecto como en los demás pueblos en la epidemia o enfermedad que ha padecido todo el reino ni de por congregar a otro pueblo en la que en esta atención se ha de servir a la grandeza de B.E. de mandar que el comisario que atiende en la congregación de aquel partido no es mi.... De dichas congregaciones y las amparen el dicho comisario en sus tierras comunales dejen en el ante reservado por el Exmo señor don Juan de Mendoza y Márquez de Montes Claren que así esperan mis partes de recibir merced e

⁹² Título Primordial de Santa Cruz Atizapán, resguardado en la caja fuerte de la sindicatura municipal.

⁹³ Título Primordial de Santa Cruz Atizapán, resguardado en la caja fuerte de la sindicatura municipal.

un [...] que piden fuero en anima de mis partes mi perdimiento no ser de malicia vuestra Melchor López de Aro decretó en cuatro de Marzo de seiscientos nueve años, el comisario que se haya en aquella provincia de Ixtlahuaca ampare a estas partes como ... y no sean congregados a otra parte alguna y a serlo por mandato de ese punto e Luis de Tobar Godínez ante mi Jacinto Curiel de Peralta escribano del rey nuestro señor sepan en antes de la carta vieren y leyeren es en los naturales del pueblo de Santa Cruz Atizapán de esta provincia hoy día de la fecha parecieron ante el señor capitán Antonio de Andrade alcalde mayor por su majestad en esta provincia de un decreto que el cual debería cometido a él buen comisario que se hallaba en esta provincia quien dichos naturales me dijeron y pidieron los amparase ejecutare lo que dicho decreto refiere en cuya sentencia al dicho alcalde mayor lleva por presentada dicho decreto el cual tomo en sus manos la beso la puso sobre su cabeza con el respeto debido para que note de ese obedecimiento la firmo conmigo dicho ese escribano ante mi Juan López escribano real y habiendo dicho su alcalde mayor iba por presentado mando que dichos naturales mostraren su merced para que en su atención se le dé entero cumplimiento del decreto presentado quienes habiendo usado entendida de su efecto presentaran dicha merced que sus temores como siguen merced don Luis de Velares Caballero de orden de Santiago...⁹⁴

El pueblo de Santa Cruz Atizapán no fe congregado a otro pueblo y le otorgan la real merced, pues también habían ya reunido los requisitos y cosas materiales que se necesitaban:

Virrey lugarteniente del rey nuestro señor de gobernador y capitán general de real audiencia y casiller real que en ella residen por la presente en nombre de su majestad hago merced el pueblo de Santa Cruz Atizapán sujeto de San Mateo Texcaliacac y doctrina de Metepeque de un sitio de tres caballerías de tierra, distancia para ganado menor que hacen desde el paso que los naturales llaman Jocinapan que hace al poniente de dicho pueblo a la orilla una Ciénega y por una derecha yendo para el oriente al paso de Amanalco que remanentes de Agua quedando al norte un cerrillo que hace a la punta de una loma tendida que mira a la parte del poniente que los naturales llaman Tepeolol y por otro nombre Atolomiles y desde dicho paraje yendo al occidente el paraje de Jiatexpa que con términos de Jalatlaco y volviendo a la parte del norte al paso de Taltepunuro con términos de los naturales de Santiago Tianguistenco y desde dicho paraje que hace a la puntera hasta el paso de ajalolpa que hace el bajío de la loma hasta el rio que corre para el norte y por comisión mía a Pedro Valdés mi corregidor de Lerma por cuya vista consta no está en perjuicio de un derecho ni de otro tercero alguno con condición que dichos naturales no pueden vender ni enajenar en manera alguna por ser

⁹⁴ Título Primordial de Santa Cruz Atizapán, resguardado en la caja fuerte de la sindicatura municipal.

bienes de comunidad y en lo contrario quedaran por partes comunes y así lo mil quinientos noventa y tres años.⁹⁵

...Sepan cuantos estas cartas vieres y leyeren como habiendo sido citados naturales circunvecinos en dicho pueblo de Santa Cruz Atizapán el señor capitán hoy día de la fecha llevo y llegamos a dicho pueblo que serán las nueve horas del día y hayo todos los naturales juntos de mancomún con su iglesia, campanas, pila bautismal y crismeras: dos casullas, alvas, cálices y demás ornamentos de decir misas (oficio) que de ello dio fe el presente escribano; y al pie de ella de treientos familiares de que dio fe al dicho escribano para la verdad de su testimonio y en esa atención el dicho señor alcalde mayor estando justos los naturales de mancomún como también todos los circunvecinos antes referidos salimos todos juntos a voz de clarín y sonido de campana...⁹⁶

Posterior a esto, los Títulos Primordiales comienzan a centrarse más en los límites territoriales de Santa Cruz Atizapán, al relatar las “vistas de ojos” para delimitar las tierras que serán de su posesión, esto se hará con el consentimiento de los naturales y de los pueblos vecinos, también se identificaran de las mojoneras establecidas:

Don Luis de Velasco. Por mandado de su excelencia Juan Francisco Pérez de Gauna y por su merced vista la dicha merced por proveída y presentada y en su atención manda que el alguacil mayor de este juzgado cite a los naturales de los pueblos circunvecinos a dicho pueblo para el amparo de dichos naturales y así la probeyi y mando ante mi Juan López de López escribano real y publico == ejecución. Sepan cuantos esta carta vieren y leyeren como hoy día de la fecha por ante del señor capitán y alcalde mayor por su majestad en esta provincia, yo Manuel de Vargas un alguacil mayor en dicho juzgado notifique a los naturales de Capulhuac y a los de Santiago, Santa María, Jalatlaco y San Miguel Almoloya, Coatepec, San Lorenzo y demás pueblos y Cabeceras de dicho pueblo de Santa Cruz como se dieron por citados todos y para que así conste lo puse por auto en el campo: en ocho de abril de seiscientos y nueve años Manuel de Vargas alguacil mayor. Oficio...⁹⁷

...llegaron por la parte del poniente al paso de Jacuapan en donde que pareció el administrador del señor conde de Santiago y aunque le requerí dijo ser tierras de los naturales y no tener que contradecir en manera alguna y este dio por su respuesta y lo firmo ante mi Antonio Fernando escribano real y público. Y en su atención volvimos a la parte que hace una vega grande y un manantial o remanente que los naturales llaman Amanales en donde

⁹⁵ Título Primordial de Santa Cruz Atizapán, resguardado en la caja fuerte de la sindicatura municipal.

⁹⁶ Título Primordial de Santa Cruz Atizapán, resguardado en la caja fuerte de la sindicatura municipal.

⁹⁷ Título Primordial de Santa Cruz Atizapán, resguardado en la caja fuerte de la sindicatura municipal.

parecieron los naturales de San Migue Almoloya quienes fueron requeridos mediante Juan de Mena interprete nombrado en este juzgado quienes habiéndolo oído y entendido de su afecto dijeron que lo hayan y que no tenían que pedir en manera alguna y esto dijeron por su respuesta.⁹⁸

Y en la misma atención fue requiriendo el mismo rumbo subimos por lo tendido de un loma hasta llegar al paraje que los naturales llaman Tlalenpan en donde parecieron los naturales del pueblo de Jalatlaco a quienes hice requerir mediante el dicho interprete quienes habiendo oído y entendido de su efecto dijeron que lo oyen y que no tienen que pedir en manera alguna y esto dijeron por su respuesta, y en esta atención volvimos para la parte del norte a un paraje que por la merced y los naturales llaman Tlaltepenco en donde parecieran los naturales de Tianguistenco a los que requerí mediante el intérprete quienes habiéndolo oído y entendido de su efecto mediante dicho interprete dijeron que lo ven y que no tenían que pedir ni contradecir en manera alguna y esto dieron por su respuesta y estando en dicho paraje volvimos para la parte del poniente por el tendido de una loma y a sus planos o caidillas a el paso de a Jajalpa en donde parecieron los naturales de San Bartolomé Capulhuac de la misma provincia a quienes requerí mediante el dicho interprete quienes habiéndolo oído y entendido de su efecto dijeron que no tenían que pedir en manera alguna por sus tierras de pueblo de Santa Cruz y esto dieron por su respuesta y en atención pasamos y llegamos a la orilla o cercado del señor conde de Santiago donde pareciera el administrador quien no tenía que contradecir en manera alguna y esto dio por su respuesta habiendo igual quedado medido el sitio y tres caballerías de tierra que expresa la merced fuera de ley medidas reales que su majestad el rey nuestro señor que dios guarde su alguacil mayor lo pasease todos los referidos para ver y lugares aquí mencionados en donde el susodicho se paseó, marcando mareas tirando piedras en acción de que queda en actual parecieron siendo testigos Antonio Rubiales y Juan de Mezo españoles y vecinos en esta provincia y para cuya validación y efecto de la presente en el capo en trece de mayo de este presente año de seiscientos y nueve años igual Antonio de Andrade ante mi Juan López de López escribano real y público y en atención delante del señor capitán, Martin de rebollar yo Jacinto de Escocia escribano real y público en esta provincia isea jurar y saque el testimonio que por dicho auto se me manda el cual va cierto y verdadero que es a lo que refiero siendo testigos al verlo sacra corregir y concertar Melchor Camacho y Miguel de Garduño españoles y vecinos en esta provincia en veinte y dos de mayo de seiscientos veinte años y lo firme y sigue en mi nombre y la sigue un testimonio de él Jacinto de Escorcía a el escribano real y publico el Márquez de la fuente don Juan Quijada Pacheco don Pedro Villa valencia licenciado don José Francisco Aguirre regida don José de Vasconcelos recibí de derechos de esta real provisión dos pesos conforme a lo mandado y no mas así lo juro al dios y a la Santa Cruz.⁹⁹

⁹⁸ Título Primordial de Santa Cruz Atizapán, resguardado en la caja fuerte de la sindicatura municipal.

⁹⁹ Título Primordial de Santa Cruz Atizapán, resguardado en la caja fuerte de la sindicatura municipal.

Real provisión en inmersión del auto acordado pero que el receptor de esta real audiencia que se hallare en turno pase a la jurisdicción de Metepeque que y arreglado a su tenor ejecute el amparo que se manda hacer a los naturales del pueblo de Santa Cruz Atizapán de las tierras que se refieren y se midan y amojone sin despojar a ninguna persona con salario de cuatro pesos de perdimiento de dichos naturales.

Don Felipe por la gracia de dios rey de Castilla de León, de Aragón, de las dos Sicilia, de Jerusalén de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Corega de los lugares de la provincia de Jibaltar, de las Islas Canarias, de las Islas Orientales y Occidentales; Islas y tierra firme, del mar, archiduque de Austria duque de Borgoña de Bravante y Milán conde de Habsburgo, de Flandes y Barcelona señor de Vizcaya y de Molina a voz el receptor de turno de mi audiencia y chancillería real que reside en la ciudad de México de Nueva España saben cómo ante el presidente y oidores de ella se presentó una petición que un tenor con el del auto acordad y proveída por la dicha mi audiencia queda la forma como se ha de hacer los amparos de tierras o aguas que se pide por los postes que su tenor a la letra una en voz de otro son como siguen la petición.

Antonio José Vidarri por el común y naturales del pueblo de Santa Cruz Atizapán doctrina de Ixtlahuaca jurisdicción de Metepeque en los autos con los naturales del pueblo de San Miguel Almoloya de dicha jurisdicción sobre tierras su puerto su estado. Rogo que pedí se librase a mi parte despacho con inserción del auto acordada para que la junta con citación de los circunvecinos los amparase en mis partes en su antigua posesión midiéndoles y amojonándoles su tierra en conformidad de sus títulos y presentando ante la justicia por no haber procesado en firma y conforme al derecho resulta inquietudes entre los circunvecinos en la medida de la tierras porque debiéndoles seguido a mis partes información de su actual posesión, centro, linderos y ubicación en testigos que examine presentado por mis partes no fue sobre la principal sino en razón de los nombres de los pasajes los canales contentamente dispusieron sus nombres y conocimientos de ellos con tanta claridad ponen y especifican no saber si les toca a mis partes u a otros circunvecinos y no habitante esta especificación y carencia de estas circunstancias nombran por medidor a Pedro Ávila y Rebollar y como en la información falta del centro y ubicación de las tierras que se habían de medir en conformidad a la merced el dicho medidas copio por centro los testigos y corriendo los cordeles sucedió el presentarse en las tierras del conde de Santiago por uno de los bienes a que salió contradiciendo don Antonio de Urrutia y Vergara, Alfonso Alazar de Valdés como tutor encargad de Santiago Menor aquel contradijeron los de dicho pueblo y volviendo a correr por otro viento entro en tierras del pueblo de Santiago Tianguistenco en las tierras que se dice ser del pueblo de Almoloya y la misma ocasión en el cuarto cordel y que por en representación que tiene Lucio Paster en virtud de esa demandaron hacer estas diligencias que no se ha quejado el haya por parte del conde de Santiago si por la introducción que han pretendido los naturales de Almoloya por los vos en presados vientos y le dijo que los de Santiago se

habían introducido se redijeron a conocer de justicia que mis partes les asisten y para evitar expresiones y litigios con los circunvecinos fue haberlo citado la justicia y que mejoraron la contradicción dentro de justo termino y no ser un ánimo el litigar con los empresados por no experimentar perjuicio para los naturales se ha de servir vuestra alteza de mandar pose un receptor de dicha jurisdicción en conformidad de un título y merced echo a vuestro exmo virrey don Luis de Velasco a primero de mayo del año de mil quinientos y noventa y tres años les sigo a mis partes información de actual posesión e introducción de los naturales de Almoloya como así mismo del contra ubicación y linderos de dichos para que en su virtud con citación de los circunvecinas los ampare y mantengan en su actual posesión mida deslinde y amojone dichas tierras a si la parte de Almoloya tuvieron que pedir o contradecir les notifiquen y lo hagan como los convenga y para que así lo ejecute el receptor se libre el despacho y fechan las diligencias en cuenta a esta real audiencia para su aprobación A.V.A. suplica se sirva demandar hacer como pida justicia consta y en lo necesario Licenciado Miranda y Barrera Antonio José Vidarri.

Auto acordado en la ciudad del México a once días del mes de septiembre de mil quinientos y cincuenta y cinco años los señores presentes oidores de la audiencia real de la Nueva España que en cuanto a mí se pide referencia provisiones por algunos españoles e indias de esta Nueva España para los amparados en su tierra y los alcaldes mayores sus tenientes y demás justicias ejecutan amparan despejándoles de su tierra de los naturales poseedores oírles ni admitirles su defensa sin embargo de que el las reales provisiones que se acomode se dice que el amparo sea sin perjuicio de tener mejor derecho tenga del canal se ha originado hasta a hora por la mala inteligencia de dichas justicias muchos pleitos gastos sin convenientes a las personas que estaban poseyendo quieta y pacíficamente por haberles despojado como dicha es y obligado a recorrer a esta dicha real audiencia por renadia y en a delante la tenga. Mandaba que cuando demandare dar los dichos reales provisiones y amparo de tierra se digan declararen en ellas que dichos amparos hagan sin provisión de terreno que mejor derecho tenga dichas tierras y que constando estas cualquiera de las partes en posesión de dichas tierras no se ha despojado de ellas sin ser primero oído y por huida y por fuera desecha vencida y así la proveyeron y mandaron antes por auto y la ubicaron ante mi Sancho Pinto escribano prosigue ya dicho por las dichas mis presidentes y oidores por decreto que a ella proveyeron en ocho de corriente cometieron vos el receptor de turno pagara que en conformidad del auto acordado ejecutáis su contenido sin despojar a ninguna y acordaron debían dar a esta mi carta por la cual os mando poséis al pueblo de Santa Cruz Atizapán doctrina de Ixtlahuaca y en conformidad del auto acordado inserto de los títulos del común y naturales de dicho pueblo dando por información que seis con citación de todos los circunvecinos de estas dos susodichos en actual posesión amparándolos en a les diere y habiéndole y habiendo contradictores notificación a los que la dicha mi audiencia y

representar derecho como las convenga no permite que ninguna persona les inquiete ni moleste.¹⁰⁰

Es así que al hacer un recorrido historiográfico sobre los Títulos Primordiales concluyo este primer capítulo, aclarando que para los siguientes apartados analizaré los Títulos Primordiales desde la perspectiva territorial, no cultural, pues bien realizaré el estudio de dos conflictos territoriales que enfrentó Santa Cruz Atizapán el primero con San Antonio la Isla y el segundo con Almoloya del Río y en los cuales los Títulos Primordiales son una herramienta principal que la población utilizó para poder defender el territorio de Santa Cruz Atizapán, además los Títulos Primordiales de éste pueblo, como anteriormente lo leímos, permiten ubicar las mojoneras y es así como la población puede identificar los límites territoriales con los otros pueblos. Esto permite que Santa Cruz Atizapán logre ganar los conflictos territoriales ante los dos pueblos que con los que sostuvo disputa territorial, finalmente, durante los juicios de amparo los Títulos Primordiales fueron los que determinaron la propiedad del territorio.

¹⁰⁰ Título Primordial de Santa Cruz Atizapán, resguardado en la caja fuerte de la sindicatura municipal.

Capítulo 2: Conflicto territorial por las tierras de Agua Blanca y Chapaniel.

2.1 Contexto Histórico.

En el presente capítulo realizo un análisis del conflicto territorial, que tiene el pueblo de Santa Cruz Atizapán con el pueblo de San Antonio la Isla, por las tierras de Agua Blanca y Chapaniel, éstas son pastizales utilizados para pastar el ganado y para ambos pueblos les son útiles.

Los problemas por límites territoriales entre pueblos son muy complejos. Entender las causas que han dado origen y los han mantenido vivos a través de siglos, implicaría una investigación que analizará varios campos interrelacionados: los problemas agrarios en el pasado y su evolución hasta el presente; la organización social; las relaciones de poder y conflictos de índole política entre las comunidades; la formación de grupos de poder al interior, estas rivalidades entre comunidades; nexos entre las autoridades comunitarias y organizaciones políticas de carácter regional o nacional; la interrelación entre la política de las comunidades y las leyes agrarias; las diferentes formas de tenencia de la tierra y sus cambios a través del tiempo; la formación de nuevos asentamientos; la falta de correspondencia entre lo establecido en el derecho agrario y la problemática de las comunidades, entre otros temas.¹⁰¹

Si deseamos entender la dinámica del problema agrario en el centro de México es necesario dejar de mirar a los pueblos como organismos sociales que han permanecido con pocos cambios a través del tiempo. Para acercarnos a la comprensión de los problemas actuales es importante mirar al pasado, aunque sea en forma breve, y tratar de entender los diferentes niveles de la organización social indígena y sus cambiantes relaciones de poder.¹⁰²

Si la organización social indígena es compleja y en constante cambio, los documentos que prueban la posesión de la tierra de los pueblos reflejan esa situación de rivalidades, de tensiones políticas y formación de nuevos asentamientos. Al igual que la organización social indígena, los documentos

¹⁰¹ROMERO, "Conflictos agrarios, historia", 9.

¹⁰² MARTÍNEZ, *Códice Techialoyan*, 73.

históricos son vistos en el ambiente legal en forma simplificada. Los historiadores han aceptado que los indígenas en tiempos prehispánicos elaboraban sus códigos y que eran la base de su derecho, pero se considera que los pueblos indígenas dejaron de producir sus propios documentos durante la época virreinal. Por ejemplo, se dice: “el orden colonial obligó al derecho indígena a reproducirse en la oralidad y la costumbre”.¹⁰³

Es por esto que se han realizado documentos como los Títulos Primordiales que tienen dos connotaciones. Para las personas de un pueblo y también para los abogados y tribunales agrarios, son todos aquellos documentos que permite a los pueblos defender sus tierras, ya sea aquellos que en el siglo XVI fueron redactados por los indígenas (como las mercedes de tierras, las actas de congregaciones y los títulos de composiciones) y en tiempos más cercanos por autoridades nacionales.¹⁰⁴ Los Títulos Primordiales más bien son una declaratoria de las tierras recién adquiridas por el pueblo en cuestión. La mayoría contiene largas líneas que describen sus linderos con los poblados vecinos. Pero estos linderos no eran inamovibles. Los pueblos, tratan de obtener más tierras, por ejemplo, durante un tiempo las rentaban de un pueblo vecino y al cabo de unas décadas las reclaman como propias, o simplemente las invadían afirmando que las han poseído desde tiempos inmemoriales.¹⁰⁵

Las causas de los problemas agrarios contemporáneos son, al igual que en el pasado, innumerables. El litigio puede comenzar porque una comunidad inicia su solicitud de titulación y reconocimiento de bienes comunales ante el Tribunal Agrario. Al presentarse esta solicitud, las autoridades agrarias como un hecho aparentemente simple y lógico solicitan al pueblo actor y a los pueblos vecinos sus Títulos de tierras. Entonces comienza el peor de los embrollos.

Los Títulos Primordiales en muchas ocasiones no coinciden, las tierras se traslapan y la ubicación de las mojoneras ofrece infinidad de desacuerdos. En un mundo ideal, los límites de un pueblo deberían de coincidir con los de su vecino y estar plasmado en sus títulos. Pero esto pocas veces sucede. Los documentos históricos que los

¹⁰³ GONZÁLEZ, *Tierra y sociedad*, 287.

¹⁰⁴ GONZÁLEZ, *Tierra y sociedad*, 290.

¹⁰⁵ ROMERO, “Conflictos agrarios, historia”, 13.

pueblos presentan son resultado de movimientos de gente y de la creación de nuevos establecimientos que lucharon por definir su tierra. Estos hechos antiguos suelen agregarse a los intereses contemporáneos de las comunidades, a pasiones encontradas, rivalidades con el pueblo vecino e intereses políticos.¹⁰⁶

La congregación del pueblo de Santa Cruz Atizapán está sustentada en el informe que dio el cura de Xalatlaco en el año de 1569 señalando al pueblo de Santa Cruz Atizapán como un pueblo sujeto a Xalatlaco, este informe lo entregó junto con los Títulos Primordiales del pueblo. En 1594 se realiza realizó otro informe, en el cual se asentó que el territorio que le pertenecería a Santa Cruz Atizapán eran 400 brasas en cuadro.¹⁰⁷

En 1604 se realizó la congregación de San Mateo Tescalyacac los pueblos que se sujetaron a esta congregación fueron; Techuchulco, Santa Cruz Atizapán y Almoloya del Río, los indígenas de Santa Cruz Atizapán buscaron a través de pleitos legales recuperar las 400 brasas que se les habían otorgado y que habían pasado a manos de la congregación de San Mateo Tescalyacac.¹⁰⁸

En el año de 1620 Don Bartolomé Miguel realizó una petición ante el capitán de Rebollar en la provincia de Ixtlahuaca dando el testimonio de los naturales, pidieron no sean congregados a San Mateo Tescalyacac, argumentaron que contaban con el número de tierras requeridas y que estaban trabajando para obtener la iglesia, pila bautismal, dos casullas, campanas, alba, y demás ornamentos de decir misa. Para el año de 1621 se realiza un recorrido en donde el escribano Juan López de López citó a las congregaciones circunvecinas para ver si alguna tuviera algún impedimento para que no se realizara la congregación, pero ninguna de las congregaciones tuvo algún problema.

Fue hasta el año de 1593 que Don Luis de Velasco, por mandado de su excelencia, Juan Francisco Pérez y Gaona otorgó la real merced a los naturales de Santa Cruz Atizapán y les dieron las tierras que antes poseían.¹⁰⁹

¹⁰⁶ ROMERO, "Conflictos agrarios, historia", 17.

¹⁰⁷ AMSAI/tierras/caja1/expediente7/s/n de foja.

¹⁰⁸ AMSCA/presidencia/volumen 13/expediente3/año-1964/f3.

¹⁰⁹ Real Merced de Santa Cruz Atizapán, resguardada en la caja fuerte de la Sindicatura de Santa Cruz Atizapán.

2.2 Ganado, maíz, descontento y conflicto.

Es así que el 6 de mayo de 1964 inició un conflicto cuando el C. Presidente municipal Benjamín Carrillo recibió el oficio número 103 girado por el C. Presidente municipal de San Antonio La isla. En dicho oficio previno y notificó al ayuntamiento de Santa Cruz Atizapán que el ganado de sus habitantes estaba invadiendo pastizales que pertenecían a San Antonio la Isla.

Este ganado afectaba a los vecinos de San Antonio la Isla porque no permitía el paso a las milpas cercanas, además de que los animales estaban entrando a comerse la cosecha, lo cual significaba pérdida para la población, así que los dueños del ganado no iban a querer pagar los daños a las parcelas.¹¹⁰

Posteriormente el H. Ayuntamiento de Santa Cruz Atizapán informó a los representantes de bienes comunales que requerían de su ayuda para encontrar las mojoneras e identificar los límites territoriales del pueblo de Santa Cruz Atizapán y de San Antonio la Isla y así realizar los recorridos correspondientes y para notificar si era cierto que el ganado estaba invadiendo las tierras o sólo es un mal entendido. Es posible relacionar lo que considera Scott, el discurso oculto, una de las ideologías que justifica una forma de dominación, reconoce las formas de inferioridad y superioridad, es una práctica y exigencia del poder de las autoridades que no se puede expresar abiertamente¹¹¹ manifestándose en cómo es que las autoridades se veían ante la necesidad de recuperar las tierras comunales, además esto representaba una pérdida económica para el Ayuntamiento, puesto que se cobraba una cuota semanal de treinta pesos a los dueños de los ganados y atajos, que pastaban en estas tierras.¹¹²

San Antonio la Isla otorgó una prórroga de una semana para que Santa Cruz Atizapán pudiera encontrar otras tierras para poder mover sus animales de las tierras de Agua Blanca y Chapaniel, también pidió se les notifique a los dueños del ganado para que lo cuiden y ya no entraran a las milpas a comerse el maíz. El

¹¹⁰AMSCA/presidencia/volumen 13/expediente3/año-1964/foja1

¹¹¹ SCOTT, *Los dominados y el arte de la resistencia*, 18.

¹¹² AMSCA/presidencia/volumen 13/expediente3/año-1964/foja1

presidente municipal de San Antonio la Isla contestó que de no hacerlo se daría por entendido que estaban renunciando a los animales que se encontraran ahí y el ganado pasaría a ser propiedad de San Antonio la Isla, lo cual causó inconformidad de los dueños del ganado y comenzaron los enfrentamientos entre los pobladores de ambos pueblos.¹¹³

El 18 de mayo el H. Ayuntamiento junto con los representantes de bienes comunales, acompañados por los “Padres abuelos”¹¹⁴ (personas de la tercera edad que conocen exactamente la ubicación de las mojoneras y por lo tanto de los límites territoriales); en este recorrido se apoyaron de los Títulos Primordiales, que eran los documentos con los que cuentan la población para defender sus tierras y que están validados como auténticos por las autoridades agrarias, conjuntamente se toman fotografías las cuales reafirman lo sabido por los Padres Abuelos, los representantes de Bienes Comunales, es así que se demuestra que el ganado de los habitantes de Santa Cruz Atizapán se encontraba dentro del territorio de este municipio.¹¹⁵

Si la población cree en el poder de sus superiores esa misma impresión ayudara a que estos se impongan y a su vez aumentaran su poder, las apariencias importan, resulta transcendental tener ese elemento básico psicológico que necesita el entrenador para dominar a sus animales y deben convencer a la gente de que ellos serán los ganadores, los miembros de estos grupos aprenden el arte de actuar con autoridad y seguridad en sí mismos, aprenden a ocultar lo que no saben para inspirar asombro.¹¹⁶

Tal es el caso de los Padres Abuelos son personas de edad avanzada, a los cuales se les tiene gran respeto por los conocimientos que tienen, además de las experiencias que han vivido, a los Padres Abuelos se les identifica porque llevan a cabo un ritual cuando dos personas contraen matrimonio, Los Padres Abuelos, llevan flores y tienen el deber de sahumar (con el sahumero y copal pasan el humo por los cuerpos de los novios) al nuevo matrimonio, el matrimonio

¹¹³ Archivo Municipal de San Antonio la Isla en adelante AMSAI/tierras/caja1/expediente8/s/n de foja

¹¹⁵ AMSA/presidencia/caja6/expediente5/f1.

¹¹⁶ SCOTT, Los dominados y el arte de la resistencia, 75.

posteriormente, se hinca y los Padres Abuelos dan consejos para que funcione su relación. Una vez comenzado el matrimonio la mujer puede ir a quejarse con ellos si su marido no está cumpliendo con las responsabilidades correspondientes; no cumple con el gasto, llega tarde del trabajo, bebe alcohol de manera frecuente, violenta a su esposa e hijos, y si por alguna razón no funciona el matrimonio Los Padres Abuelos tienen la facultad de decidir si se separan o no.

En el texto La nacionalización de bienes eclesiásticos podemos encontrar algunos requisitos para poder ser parte de los Padres Abuelos, si bien, Corral les nombra de diferente manera, pero estaríamos hablando de la misma organización, se trata de los indígenas que integraban el “Consejo de Ancianos”, no debían tener vínculos con las autoridades políticas o religiosos, el principal dirigente era aquel “que de entre ellos mismos es nombrado el de mayor edad y honradez”, para que bajo el carácter de mayordomo-tesorero entregara oficialmente los repartos de los terrenos y recogiera los fondos provenientes de los arrendamientos.¹¹⁷

En Títulos Primordiales de Santa Cruz se hace mención de este grupo de personas, si bien no se encuentra el término de Padres Abuelos, se escribió de las personas mayores que son asignadas para poder servir de testigos y se les otorgue la Real Merced, además fueron las encargadas de reunir todos los elementos que se necesitaban para cumplir con los requisitos y no fueran congregados a otra merced. El H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla también buscó sus mojoneras, se apoyó de la población para poderlas encontrar, pero fue un tanto difícil para ellos, pues bien, no contaban con un documento que les diera la ubicación de estas mojoneras, lo cual los llevó a la búsqueda de algún documento para así poder enfrentar las pruebas que presentaba el pueblo de Santa Cruz Atizapán.¹¹⁸

Debido a que el presidente Benjamín Carrillo notificó al presidente de San Antonio la Isla que el ganado se encontraba dentro de las tierras pertenecientes a las de Santa Cruz, y que dicho argumento estaba fundamentado por un documento antiguo como lo eran los Títulos Primordiales. El Ayuntamiento de San Antonio la Isla junto con algunos de sus habitantes, efectuaron recorridos “Vistas de Ojos” para poder

¹¹⁷ CORRAL, La nacionalización de los bienes de santos, 91.

¹¹⁸ AMSAI/tierras/caja1/expediente8/s/n de foja

encontrar las mojoneras, pero a diferencia de Santa Cruz, los habitantes de San Antonio la Isla no sabían la ubicación de sus mojoneras, es por esto que los de Santa Cruz Atizapán pensaron que debían organizarse y poner a grupos de la población para cuidar las mojoneras porque, los del otro pueblo intentarían remover las mojoneras de Santa Cruz, para poder obtener más terreno en beneficio de ellos.¹¹⁹

El Ayuntamiento de Santa Cruz Atizapán no puede ir al municipio de San Antonio, son las autoridades municipales las que se reunieron y trataron de deliberar. Ambas solicitaron la presencia de algunos habitantes y los representantes de bienes comunales para poder aclarar el motivo de los recorridos realizados en las tierras de Agua Blanca y Chapaniel pertenecientes al municipio de Santa Cruz Atizapán, y también indagarían sobre la ubicación de las mojoneras de cada municipio.¹²⁰

El Ayuntamiento de San Antonio la Isla accedió a tener la audiencia con el Ayuntamiento de Santa Cruz Atizapán siempre y cuando sólo asistieran los representantes del cabildo, a esta petición el presidente Benjamín Carrillo no accedió a tener esta reunión, puesto que él consideraba la necesidad de citar a los “Padres Abuelos” y algunos vecinos para poder resolver el asunto de límites territoriales.¹²¹

El día 4 de junio de 1964 se realizó la audiencia que solicitó el ayuntamiento de Santa Cruz Atizapán. Este ayuntamiento presentó en la audiencia un mapa oficial, en el cual mostraban la extensión de su territorio con sus mojoneras respectivas, este mapa fue sustentado por los Títulos Primordiales que contienen una larga descripción y por los “Padres Abuelos”.

¹¹⁹ AMSCA/presidencia/volumen13/expediente3/año-1964/foja2

¹²⁰ AMSCA/presidencia/volumen13/expediente3/año-1964/foja3

¹²¹ AMSAI/tierras/caja1/expediente10/s/n de foja

Fotografía tomada por Laritza Martínez del mapa que contiene el
Título Primordial de Santa Cruz Atizapán



Fotografía del mapa que se realizó a partir de la información
del Título Primordial de Santa Cruz Atizapán, resguardado por
el señor Aurelio Monroy presidente de Bienes Comunes.
(Existe una réplica que realizó el pintor Santos Molina
Garduño, resguardada en la presidencia municipal.)

Fotografía tomada por Laritza Martínez de la mojonera que se realizó para separación territorial de Santa Cruz Atizapán y San Antonio la Isla.



Mojonera de Santa Cruz Atizapán “Vuelta de Tulimania” y corre en línea recta al poniente hasta el lindero de “Agua Blanca” o “Poza Honda”.



Mojonera de Santa Cruz Atizapán “Aculco” ubicada en las tierras de Chapaniel., que es el punto trino en el que colindan Santa Cruz Atizapán, Texcalyacac y el pueblo de San Lucas Tepemajalco, (Municipio de San Antonio la Isla)

Además, Santa Cruz Atizapán informó que ese territorio ya había sido defendido con anterioridad de los acuerdos del 26 de septiembre de 1924, donde el presidente de la república intentó privarlos de su pertenencia, pues se había declarado que de acuerdo con las descripciones era una formación natural y tenía corrientes constantes por lo tanto reunía los requisitos que señalaba el artículo 27 de la Constitución Política vigente para que fuera declarada propiedad nacional.¹²²

Para este caso se defendió el territorio con el amparo 400/54 para que no dudaran les presentaron la sentencia respectiva, el Ayuntamiento de San Antonio la Isla sólo presentó un documento con letra reciente en el cual se nombraba la ubicación y el nombre de cada mojonera de su municipio, a este documento no se le anexaron fotografías de las mojoneras.¹²³

Debido a esto los representantes de bienes comunales de Santa Cruz Atizapán junto con los “Padres Abuelos” pidieron al presidente Benjamín Carrillo, solicitara que se demostrara lo expresado en el documento teniendo en cuenta que consideraban que lo que estaba escrito en este documento podría ser falso, pues no contaban con fotografías de las mojoneras.¹²⁴

Es por esto que las autoridades de San Antonio la Isla propusieron que realizara una vista de ojos pues ellos se mostraban inconformes, sostenían que los documentos que presentaba Santa Cruz Atizapán eran falsos y se habían manipulado para tener ventajas sobre las tierras en disputa. Y que la versión que daban los “Padres Abuelos” estaba solo a favor de Santa Cruz, y que realmente San Antonio la Isla se estaba viendo perjudicado por estas pruebas presentadas.¹²⁵

La “vista de ojos” fue llevada a cabo en dos días el 18 y 22 de junio de 1964 las autoridades de Santa Cruz Atizapán acompañados de los “Padres Abuelos” y autoridades de San Antonio la Isla, junto con algunos vecinos de ambos municipios. En la “vista de ojos” San Antonio la Isla propuso a Santa Cruz Atizapán mostrar sus mojoneras el día 18 de junio y el día 22 de junio ellos mostrarían sus mojoneras y

¹²² Estos acuerdos se refieren a que las aguas, el lecho y riberas de las lagunas de Lerma en el estado de México de México son propiedad Nacional, esta declaración fue publicada en el diario Oficial de la Nación el 31 de octubre de 1924, en la edición matutina y puede ser consultado en línea en: www.dof.gof.mx.

¹²³ AMSA/presidencia/volumen 14/expediente5/año-1964/foja1.

¹²⁴ Aurelio Monroy presidente de Bienes Comunales documentos bajo su resguardo.

¹²⁵ AMSAI/tierras/caja1/expediente8/s/n de foja.

así poder tener vistas las mojoneras de ambos municipios, en la primer vista de ojos los “Padres Abuelos” de Santa Cruz Atizapán y los representantes de bienes comunales mostraron las mojoneras apoyados de los Títulos Primordiales, demostrando que lo escrito en los Títulos Primordiales coincidía con la ubicación de las mojoneras, el segundo día en el que se realizó la vista de ojos los “Padres Abuelos” dijeron que los de San Antonio la Isla estaban buscando las mojoneras muy al oriente, y que las mojoneras de San Antonio La Isla se encontraban aún junto a las mojoneras naturales puesto que la población no se había dado a la tarea de colocar mojoneras que duraran, se conformaron con poner solo algunas señas. Entonces los “Padres Abuelos” de Santa Cruz Atizapán tomaron la delantera y dijeron a las autoridades de Santa Cruz Atizapán donde estaban las mojoneras, no sólo de Santa Cruz Atizapán sino también donde estaban ubicadas las mojoneras de San Antonio La Isla, y se dirigieron directo a buscar las mojoneras de San Antonio la Isla y tal como lo habían indicado las mojoneras aún se encontraban junta a las mojoneras naturales.¹²⁶

El presidente de San Antonio la Isla consideró que las personas de Santa Cruz Atizapán estaban ubicando mal las mojoneras, debido a que las mojoneras no indicaban la extensión territorial que se tenía, pues se acortaba el territorio y los únicos beneficiados eran los de Santa Cruz Atizapán. El síndico de San Antonio determinó que los de Santa Cruz habían estado mostrando mojoneras falsas, lo cual asentó en un oficio para poder enseñarlo a los habitantes que él representaba, pero San Antonio la Isla no contaba con algún documento antiguo que pudiese demostrar lo que el síndico del municipio argumentaba.¹²⁷

Durante los meses de julio a octubre se llevaron a cabo cinco audiencias; dos en San Antonio la Isla y tres en el municipio de Santa Cruz Atizapán, las cuales fueron la primera instancia para poder resolver el conflicto, se pretendía que entre los dos municipios hubiera un acuerdo, pero San Antonio seguía estando inconforme porque argumentaba que Santa Cruz Atizapán presentaba documentación apócrifa.¹²⁸

¹²⁶ AMSCA/presidencia/volumen 14/expediente5/año-1964/foja1

¹²⁷ AMSAI/tierras/caja1/expediente8/s/n de foja

¹²⁸ AMSCA/presidencia/volumen 14/expediente5/año-1964/foja2

Se acordaron tres audiencias en Santa Cruz Atizapán, porque en total fueron llevadas a cabo seis audiencias la primera en San Antonio la Isla, posteriormente dos, y así se equilibrarían el número de audiencias, pero también se acordó que se realizarían el número de audiencias que fueran necesarias.¹²⁹

Durante estos meses hubo diferentes enfrentamientos entre los habitantes de Santa Cruz Atizapán y San Antonio la Isla, pues, aunque se estaban llevado a cabo las audiencias la gente no veía solución alguna lo que dio origen a estos enfrentamientos que se realizaron en los límites territoriales de las tierras de Agua Blanca y Chapaniel es impresionante el grado de organización que alcanzaron los dos municipios.

La resistencia no solo fue activa, sino también pasiva, fue más allá de la rebeldía, penetraron en los ámbitos populares¹³⁰, guiados por los Padres Abuelos, los habitantes de Santa Cruz Atizapán quedaron en el entendido de que no se podía otorgar maquila de los sementales ya fueran toros, borregos o caballos a los dueños de animales que fueran de San Antonio la Isla, esto en respuesta al odio que se propició a los habitantes porque dijeron que los Padres Abuelos no sabían dónde se encontraban realmente la mojoneras.

Además, se hizo correr el rumor no solo en Santa Cruz Atizapán si no en los pueblos circunvecinos que el ganado de San Antonio la isla no era fino, que los animales no valían lo que los dueños señalaban, eran una cruce de animales corrientes, por lo tanto, no se debía alquilar a los sementales para maquila si se pretendía cuidar lo fino de los animales.

Los habitantes de Santa Cruz Atizapán se organizaron en grupos para poder vigilar que los habitantes de San Antonio la Isla no removieran las mojoneras y que no pasaran los límites territoriales, pero no sólo participaron los hombres; mientras los hombres estaban cuidando las tierras sus esposas se reunían en una casa para realizar los alimentos de cada día y una vez que ya estaban preparados hacían los itacates.¹³¹ Los hijos menores de estas familias llevaban la comida a los señores;

¹²⁹ Aurelio Monroy presidente de Bienes Comunales documentos bajo su resguardo.

¹³⁰ LANDAVAZO, "Para una historia social de la violencia", 200.

¹³¹ Itacates, poner la comida en recipientes para llevar.

mientras que los hijos mayores se encargaban de hacer leña para cocinar lo alimentos.¹³²

Los habitantes de San Antonio la Isla se organizaron en cuadrillas, cada cuadrilla se quedaba 24 horas, pero la primera cuadrilla no se quedó todo el tiempo por temor, pues no contaban con que los de Santa Cruz fueran armados. La segunda cuadrilla ya llegó armada y dispuesta a pelear y proteger la tierra. A diferencia de Santa Cruz Atizapán, las mujeres de San Antonio la Isla también llegaron a pelear y no sólo se quedaron a realizar quehaceres domésticos, cuando se dieron cuenta de que las mujeres de Santa Cruz no habían ido a pelear los hombres las regresaron al pueblo.¹³³

Cuando surgía algún problema y los señores de Santa Cruz Atizapán necesitaban más apoyo mandaban a un vecino para que informara a los semaneros, ellos eran los encargados de hacer sonar la campana vieja de la iglesia, para que se identificara el repique se hacía doble, es decir se daban dos vueltas y se detenía, volvían a dar dos vueltas y así mientras los demás vecinos se reunían, pues al repicarla los habitantes ya sabían que tenían que ir a las tierras de Agua Blanca y Chapaniel para poder ayudar a defender las tierras. Los vecinos llegaban con diferentes objetos como: armas de fuego, palos, machetes, bielgos y demás herramientas con las que pudieran defenderse en dado caso de que hubiese un enfrentamiento con los vecinos de San Antonio la Isla.

El repique de las campanas era para todos, y cada uno entendía los mensajes. Los tiempos señalizados en la Instrucción son el referente de aquel grande sistema comunicativo, hoy casi incomprensible, los Padres Abuelos de Santa Cruz son los encargados de instruir a los semaneros para que ellos puedan aprender los diferentes repiques y realizarlos de acuerdo a cada situación.

La complejidad de los sonidos de las campanas anunciaba gran cantidad de sucesos: si llegaba el correo de España las campanas debían repicar tres cuartos de hora, sin esquilar; en las fiestas reales, tales como exaltación al Trono de Nuestro Católico Rey, nacimientos de los infantes y otras de este modo, se repica con

¹³² Vecino de Santa Cruz Atizapán Sirenio Martínez, 17 de abril del 2012.

¹³³ AMSAI/tierras/caja2/expediente1/s/n de foja.

esquilas a las doce y Ave María; cuando el Cabildo, el arzobispo, el virrey o algún señor Capitular salían en público se repicaba con todas las campanas y las esquilas a mano. Para los fallecimientos la reglamentación era de la siguiente manera: al Rey se le dan doscientas campanadas, al Virrey cien, al señor arzobispo cien; si algún obispo llegara a morir en la ciudad se le tocaban noventa y cinco campanadas; al señor Racionero, cuarenta; al señor Canónigo, cincuenta; al tesorero y escolástico, sesenta; al Chantre, setenta; al Arcedeán, ochenta; al Deán, noventa.¹³⁴

Las campanas fungían un papel determinante. Si por un lado el gobierno quería acabar con el poder religioso, por el otro anhelaban anunciar con notables repiques sus ceremonias y festejos reales, su tañer anunciaba mucho más que horarios religiosos: los tiempos de rezo y de oración, las muertes, nacimientos, matrimonios, confirmaciones, oficios sagrados, la llegada del correo de España, el arribo de la nao de China o de algún personaje de alta jerarquía, el paso de las procesiones, los avisos de incendio o catástrofe, el inicio y final de las jornadas diarias, en fin, aquellos sonidos hablaban un lenguaje muy claro para sus escuchas, recordándoles que cada suceso era registrado por el mundo religioso.¹³⁵

Los rumores, los chismes, sirven para que los desvalidos insinuaran sus críticas al poder y a las personas al tiempo que protegen el anonimato por diferentes conductas, estos mecanismos se han utilizado para ocultar sus esfuerzos por impedir la apropiación material¹³⁶ es por esta razón que los habitantes de Santa Cruz Atizapán recurrieron a sonar la campana este método se utilizó debido a los rumores que hubo acerca de reunirse, en ocasiones se reunían y no había necesidad de hacerlo, muchas otras veces solo llegaron pocas personas, al ponerse de acuerdo se hacía caso omiso a los rumores para reunirse y solían llegar al punto de reunión cuando escuchaban la campana.

Los habitantes de San Antonio para reunir más gente anunciaban en el sonido local que había problemas y que necesitaban contar con su presencia para poder enfrentar a los habitantes de Santa Cruz Atizapán. Los representantes de bienes

¹³⁴ DÁVALOS, "El lenguaje de las campanas", 13.

¹³⁵ DÁVALOS, "El lenguaje de las campanas", 5.

¹³⁶ SCOTT, *Los dominados y el arte de la resistencia*, 21.

comunales relatan que se reunían en el atrio de la iglesia para poder tomar las armas, porque las armas se guardaban en la iglesia, finalmente, era un lugar céntrico y de fácil acceso.

El efecto ideológico del catolicismo fue más bien ayudar a unir a la población a definir sus propósitos y para que crearan formas de transmisión familiar y evitar la dispersión de las propiedades, consistía en dar unanimidad entre los grupos, participación e integración cultural a través de alianzas matrimoniales, redes sociales y puestos públicos, fue un fenómeno universal arraigado principalmente de manera psicológica.¹³⁷

Los habitantes de Santa Cruz también se reunían en la iglesia para que el padre les diera la bendición antes de ir a defender la tierra, las autoridades se oponían a este tipo de actos, pero como antes se ha mencionado las personas consideraban que Dios preveía la tierra, si la ley no se oponía a estos hechos con la ayuda de la Fe a Dios era la que ayudaría a resolver el conflicto a su favor, este tipo de discurso se utilizaba también en las homilías, por consiguiente era una forma de adoctrinamiento al catolicismo y una manera de formar unidad entre la población para pelear la tierra.¹³⁸

Como San Antonio la Isla era parroquia el presbítero encargado, era el que organizaba a las personas para poder ir a los enfrentamientos, también se encargaba de recaudar fondos para mantener a las cuadrillas, se tomaba el dinero de las limosnas como parte de los fondos e incluso el padre fue a pedir apoyo a otras parroquias.¹³⁹

2.3 Para que la familia tenga donde vivir. Defensa de la tierra.

Los habitantes de Santa Cruz sabían que la participación del padre fue de bastante ayuda, de ahí que, a él no se le podía otorgar la tierra, le compraron un alba, una

¹³⁷ SCOTT, *Los dominados y el arte de la resistencia*, 95.

¹³⁸ LANDAVAZO, "Para una historia social de la violencia", 200.

¹³⁹ AMSAI/tierras/caja2/expediente2/s/n de foja.

casulla, una estola, un cingulo y las personas decidieron dejar tres hectáreas a la iglesia estas tierras eran parte de un sistema agrícola relacionadas con derechos tradicionales.¹⁴⁰

Es decir, estas hectáreas se sembraban entre todos los habitantes sin cobrar por el trabajo que realizaban, se anunciaba en el sonido local que tipo de trabajo se tenía que realizar, se reunían en la iglesia lo hombres que por voluntad propia trabajarían y la mujeres también, ellas se quedaban en la iglesia se ponían de acuerdo y realizaban los alimentos, cuando llegaba el tiempo de pizca (recolección de la mazorca) los sincolotes se ponían en el atrio, se llamaba a la gente para desgranar, se vendía el maíz cosechado y las ganancias se destinaban a la construcción de la iglesia, la elaboración de las pinturas en las paredes, compraron bancas y demás ornamentos que su utilizan en la misa.

Los enfrentamientos ocasionaron heridos de gravedad, algunas personas como el señor “Fierro” Roberto Cortes quien perdió el ojo izquierdo y se consultó con la gente que debería de otorgarse un poco de esas tierras para poder sostener a su familia. Además, en agradecimiento de su valor y lealtad por defender la tierra de Santa Cruz Atizapán es por esto se le otorgaron seis hectáreas de tierra.¹⁴¹

Como este ejemplo también está el caso de don Elpidio Espinoza quien en la batalla resultó herido de un ojo, pero a diferencia de “Fierro” el no perdió el ojo y es por eso que sólo le fueron otorgadas dos hectáreas de los pastizales de Agua Blanca. A continuación, presentaremos una tabla en la cual se hace mención de los heridos y la porción de tierra que les fue otorgada por las lesiones que tuvieron.

Cuadro 1: Tierra en compensación.

Nombre	Sobre Nombre	Lesión	Cantidad de tierra que les fue otorgada
Roberto Cortez	Fierro	Perdió el ojo	3 hectáreas

¹⁴⁰ SCHENK, “La desamortización de tierras comunales”, 22.

¹⁴¹ Aurelio Monroy presidente de Bienes Comunales documentos bajo su resguardo.

Elpidio Espinoza	Cabeza chueca	Lesión en un ojo	2 hectáreas
Teodoro Martínez	Pichojos	Hipertensión	3 hectáreas
Celso Molina	Ruso	Lesión en la pierna	1 hectárea
Eladio Aguilar	El viejo	Perdió dos dedos	2 hectáreas
Vicente García	Don chamaco	Herido de bala	1 hectárea
Daniel Rojas	Barril	Lesión en la mano	1 hectárea
Maximino Pineda	Minoz	Machetazo en el abdomen	3 hectáreas
Agapito Aguilar	Agapito	Lesión en la mano	1 hectárea
Palermo Pineda	Pale	Fractura en el pie	1 sacamol ¹⁴²
Francisco Pineda	Pachacate	Fractura en la mano	1 sacamol
Rut Pineda	Ru	Fractura en los dedos	1 sacamol
Juan Cervantes	Juan	Lesión en el pie	1 hectárea
Marciano Villa	Burro	Perdió el pie	3 hectáreas
Ángel Sánchez	Ángel	Lesión en la mano	1 sacamol
Rigoberto Pineda	Chiquito	Lesión en la cara	1 sacamol
Sabino Flores	Magia	Fractura en la mano	1 sacamol
Edilberto Conde	Chino	Lesión en el abdomen	1 sacamol
Rodolfo Juárez	El lechero	Lesión en el pie	1 sacamol
José Hernández	Ranas	Lesión en la mano	1 sacamol
Félix Cervantes	Millones	Lesión en la cabeza	1 sacamol

¹⁴² “Sacamol” así se le conoce al paraje en el que se les otorgó la tierra, ubicado en el pueblo de Santa Cruz Atizapán, los testimonios refieren que más bien, la medida de tierra que se les dio fue un almud de sembradura, que es una medida utilizada por los agricultores del mismo pueblo, que equivale a 4 cuartillos, mientras que un cuartillo equivale a 12 surcos, en total son 48 surcos el tamaño de la propiedad asignada a cada uno de los referidos en la tabla anterior. Vecinos de Santa Cruz Atizapán Lauro Arnulfo Pineda Molina, 25 de abril de 2023. Roberto Rojas Calderón, 16 de junio de 2023.

Bernabé Juárez	La poya	Lesión en la cabeza	1 sacamol
-----------------------	---------	------------------------	-----------

Fuente: AMSCA/tierras/caja2/expediente5/4-6f.

A estas personas se les otorgó esta tierra con la condición de que no la podían vender, ni siquiera a personas originarias y vecinas de Santa Cruz Atizapán porque las tierras se les había dado para que pudieran mantenerse y no solo a ellos sino a su familia, se especifica que la tierra solo puede ser heredada a los hijos e hijas del beneficiado, no podrá heredarse a los entenados porque son hijos ilegítimos, además no se puede heredar a hijos que no sean originarios de Santa Cruz Atizapán.¹⁴³

Otra de las particularidades que nos proporciona este tipo de documentación, es el reconocimiento de los individuos a partir de los apodos o también denominados “por su mal nombre” no es el nombre de pila ni registro oficial, pero esa asignación les otorga el reconocimiento del colectivo, y en consecuencia hacía más fácil su ubicación y o referenciación.

La resistencia activa se ve reflejada por el tipo de herida que se presentaron entre los habitantes pues dejó ver el tipo de armas que se utilizaron en los enfrentamientos, armas de fuego, palos, machetes, piedras, herramientas de trabajo como bielgos, algunos habitantes perdieron la vista de un ojo, muchos otros, lesiones físicas como fracturas y cortes en la piel, cabe resaltar que no hubo personas fallecidas.

Durante el mes de noviembre los habitantes del pueblo de San Antonio la Isla realizaron excavaciones de tipo hidráulico penetrando así terreno de Santa Cruz Atizapán, invadieron por 18 metros en 3 kilómetros, violando el lindero Puente de Victoria o Puente de Atenco (lindero natural)¹⁴⁴. Los habitantes de Santa Cruz Atizapán se mostraron inconformes, a pesar de los recientes enfrentamientos los habitantes de San Antonio la Isla seguían ocupando tierras que no les pertenecían, a pesar de todo esto, la población de San Antonio la Isla hizo caso omiso a las advertencias lo que provocó nuevos enfrentamientos.

¹⁴³ AHMSCA/tierras/caja2/expediente5/4-6f.

¹⁴⁴ AHMSCA/Presidencia/Deslinde territorial/vol.15/Exp.43/1980/S

Las autoridades de cada pueblo se dieron cita ante el Tribunal Agrario cada uno presentando los documentos con los que intentaron demostrar la posesión de la tierra, durante este proceso se le realizó una prueba paleográfica para dictaminar si los Títulos Primordiales eran fidedignos.

El paleógrafo dictamina que los Títulos Primordiales de Santa Cruz Atizapán cumplen todas las requisiciones para dictaminarlos fidedignos, el papel, la escritura, redacción y estilo corresponden a los usados en la época en que fueron expedidos, además contienen los sellos y las firmas de las autoridades de aquellos años sin alteraciones, lo que a consideración del dictaminador son un elemento más que los avalan como fidedignos.¹⁴⁵

Es así que para el año 1925 el Tribunal Agrario tomando como base los Títulos Primordiales resuelve el conflicto por límites territoriales en favor al pueblo de Santa Cruz, especificando que las autoridades debían tomar cartas sobre el asunto para evitar el paso de los animales e invadieran las tierras del municipio vecino y evitar nuevas pugnas, en respuesta a esto, los habitantes deciden hacer una zanja tomando un metro de tierra de parte de Santa Cruz y un metro de parte de San Antonio La Isla, comenzaron a trabajar las máquinas para hacer una zanja profunda y tener una mojonera natural que delimitara el territorio.¹⁴⁶

El llamado y participación de todos los habitantes de los pueblos para hacer frente a las oposiciones que se dieron por los límites territoriales, el papel que jugaron los hombres, las mujeres y los niños quienes también de alguna forma haciendo diferentes mandados estuvieron presentes, sin olvidar a los Padres Abuelos quienes fueron los que tomaron las riendas del conflicto y dirigieron a la población, el papel fundamental de la iglesia para poder unir a la población y obedecieran las indicaciones de los Padres Abuelos debemos reconocer la valentía que tuvieron para hacer resistencia pasiva y activa, la contienda no terminó y un nuevo enfrentamiento hacía finales de siglo llevaría a la población a recurrir nuevamente a los títulos primordiales como la evidencia que fundamentaría sus argumentos.

¹⁴⁵ AHMSCA/Presidencia/dictamen/vol.1/Exp.27/s/f.

¹⁴⁶ AHMSCA/Presidencia/Limitesterritoriales/vol.1/Exp.1/f1,2.

Capítulo 3: Conflicto Santa Cruz Atizapán con Almoloya del Río

3.1 Contexto Histórico

Los lugares que se retomarán para este apartado son: Santa Cruz Atizapán y Almoloya del Río, municipios representativos del primer vaso. El segundo conflicto que investigó en este trabajo se desarrolló entre Santa Cruz Atizapán y Almoloya del Río en el año de 1996, el detonante de las contrariedades fueron las de tierras que quedaron por desecación de la laguna pues comenzaron a llevarse el agua a la Ciudad de México, el proyecto se terminó en 1952.

Los pueblos objeto de estudio se encuentran dentro del territorio conocido como El Alto Lerma conformada por los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Texcalyacac, Tenango del Valle, Tianguistenco, Toluca y Xonacatlán, todos ellos pertenecientes al Estado de México,¹⁴⁷ la zona está compuesta por una llanura lacustre central que se sitúa entre los 2, 237 y los 2, 600 metros sobre el nivel del mar, y por una franja montañosa circundante que se abre en el extremo noreste. Así mismo favorece el surgimiento de manantiales y múltiples arroyos. Dentro de la cuenca del Alto Lerma se hace mención de la existencia de tres vasos o lagunas que podemos ubicar gracias al mapa de Francisco de Garay elaborado en 1857. La laguna o complejo de agua dulce, que conforma el río entre su inicio y salida de la zona, había sido contenido desde el siglo pasado en tres vasos, cuya longitud alcanzaba unos 25 km.¹⁴⁸

El primero de los vasos, llamado Ciénega de Almoloya del Río, de Atenco, Chignahuapan (Nueve aguas), Agua Blanca o Almolyita media alrededor de 50 km² y se situaba desde San Pedro Techuchulco hasta la antigua hacienda de Atenco. En ésta, el cauce del río se angostaba para después expandirse al

¹⁴⁷ ALBORES, *Tules y Sirenas*, 416.

¹⁴⁸ CAMACHO, *Agua y Liberalismo*, 18.

occidente del municipio de Tianguistenco, sobre los terrenos del poblado de San Pedro Tlaltizapán, mismo que daba su nombre al segundo vaso.¹⁴⁹

Los principales usuarios de este vaso eran los siguientes pueblos, Jajalpa, San Pedro Techuchulco, San Lorenzo, San Mateo Texcalyacac, Almoloya del Río, Santa Cruz Atizapán y la Hacienda de Atenco. Chignahuapan es el nombre autóctono de la laguna, esta palabra significa nueve aguas; chignahui, nueve; atl, agua y pan, sobre.¹⁵⁰

El segundo vaso lleva por nombre Ciénega de Chimaliapan: Río de Chimallis o Escudos, éste se extendía sobre una superficie de 25 km², desde la hacienda mencionada hasta el pueblo de San Mateo Atenco, entre cuyos límites y los de la ciudad de Lerma el río volvía estrecharse para luego formar el tercer y último vaso, los pueblos que eran propietarios de dicha laguna, San Pedro Tlaltizapán Ocoyoacac, San Pedro Cholula, Santiago Tianguistenco, las haciendas de Atizapán y Texcaltenco.¹⁵¹

El tercer vaso recibía el nombre de “laguna de Lerma”, con una amplitud de 10 km², se ubicaba en los municipios de Lerma y de Toluca, el espacio de este último estaba dominado por las haciendas de San Antonio de Padua y el Cerrillo, San Nicolás Peralta y sus anexos Santa Catarina, Cocoapan, y Mayorazgo.¹⁵² El río Lerma tiene origen en los manantiales de Almoloya del Río y drena una vasta región de la Altiplanicie central, es densamente poblada a consecuencia del clima además es muy favorable y tiene las condiciones apropiadas para el desarrollo de una agricultura fructífera y diversificada.¹⁵³

Tanto para la época colonial como después de la independencia se construyeron obras para aprovechar las aguas del río Lerma, estas obras fueron principalmente para el riego de los diferentes cultivos. Hasta los primeros años del siglo XX era cuando se realizaron trabajos de mayor magnitud, iniciándose así el desarrollo efectivo y en gran escala de éste importante río.¹⁵⁴

¹⁴⁹ ALBORES, *Tules y sirenas*, 417.

¹⁵⁰ BARRON, “Proyecto hidráulico en las lagunas del alto río Lerma”, 16.

¹⁵¹ CARMONA, “Problemas por la tenencia de la tierra y lagunas del Alto Lerma”, 49.

¹⁵² CAMACHO, *Agua y Liberalismo*, 18.

¹⁵³ HERNÁNDEZ, “Las lagunas del Alto Lerma”, 35.

¹⁵⁴ BARRON, “Proyecto hidráulico en las lagunas del alto río Lerma”, 18.

Las lagunas no eran solamente, fuente de vida para los ribereños, también los capitalinos disfrutaban de las lagunas; ya sea de manera turística o en el otoño cuando se practicaba la caza de patos. Estos animales hacían una parada en la laguna de Chignahuapan cuando llevaban a cabo su recorrido migratorio,¹⁵⁵ los habitantes mencionan que incluso llegaban personas de otros países, principalmente de Estados Unidos de Norte América.

La caza de patos era uno de los principales atractivos en la laguna de Chignahuapan e incluso arrendaban esta laguna para la caza de pato tal como se indica:

Arrendamiento de Tiro de patos por la cantidad de 700 pesos. Los interesados arrendatarios Enrique Ramírez, Juan Ramírez, Juan Rojas y Pedro Rojas se les hizo pagar la proposición del síndico, quienes después de varios cambios de impresiones manifestaron que no era posible pagar la cantidad debido a que se cometían abusos, por parte de los vecinos del lugar que no respetan el tiro y se apropian del pato que se ha tirado, que por concepto estiman pagar la cantidad de 500 pesos.¹⁵⁶

3.2 Laguna de Chignahuapan sin agua.

A principios del siglo XX se retomó el proyecto de desecación, en esta ocasión la finalidad de desecar los vasos lacustres era con el fin de establecer una planta hidroeléctrica. Esta iniciativa inició en el año de 1906 y estuvo encabezada por Gumersindo Enríquez, quien envió una solicitud al entonces presidente de la república Porfirio Díaz para explotar los vasos lacustres¹⁵⁷, del cual obtuvo la respuesta favorable, por decreto presidencial se aprobó el contrato respectivo el 5 de septiembre de 1906 entre el ingeniero Andrés Aldasoro quien fungía como representante del ejecutivo.¹⁵⁸

Al obtener la aprobación del proyecto Enríquez procedió a determinar la extensión de las lagunas a través de deslinde, es importante mencionar que bajo este

¹⁵⁵ BARRÓN, "Proyecto hidráulico en las lagunas del alto río Lerma", 20.

¹⁵⁶ AHMSCA/Actas de Cabildo/vol. 4/Exp.5/leg.1/1/19838.

¹⁵⁷ BARRÓN, "Proyecto hidráulico en las lagunas del alto río Lerma", 247.

¹⁵⁸ CARMONA, "Problemas por la tenencia de las tierras", 71.

argumento la ejecución de la obra no presentaría ningún percance, pero no tomó en cuenta que dentro de los vasos no existía ningún límite preciso que marcara la posesión o la extensión total de las lagunas, por lo que siempre había conflicto entre los pueblos ribereños, diferencias que sirvieron como argumento para que la obra por parte de Enríquez no se pudiera llevar a cabo. Es conveniente precisar que también se presentó oposición con otras entidades que explotaban el curso del río Lerma, lo que impidió que se realizara la obra porque se necesitaba la cooperación de los vecinos ribereños para agilizar los trabajos.¹⁵⁹

Posteriormente en 1912 Enríquez traspasó la concesión otorgada en 1906 a la compañía agrícola del Lago de Lerma cuyo representante era Luis G. Zaldívar, quien retomó los acuerdos del contrato de 1906 y además solicitó en 1907 al gobierno federal una concesión para utilizar las aguas con el fin de generar fuerza motriz en el riego. Este proyecto tenía como finalidad generar electricidad utilizando cinco metros cúbicos por segundo, que serían tomados del lugar donde nacían los manantiales de Lerma, como consecuencia a esta propuesta se generaron inconformidades sustentadas en la afectación que les provocaría el volumen de agua que se tomaría para la generación de electricidad de modo que el volumen requerido en el nacimiento del río significaba afectar seriamente el caudal en la cuenca entera.¹⁶⁰

El periodo revolucionario y las luchas internas postergaron la ejecución de proyectos encaminados a aprovechar el agua de las lagunas del Alto Lerma, pero una vez que se consolidó la paz y estabilidad social y política, los gobiernos posrevolucionarios emanados de este proceso iniciaron importantes transformaciones en el país. Una de ellas fue la industrialización que demandaba mano de obra proveniente de los estados que llegaban a la capital incrementando el desarrollo urbano y la demanda de más servicios. En la capital del país se iniciaron proyectos de captación de agua para abastecer a su población, en un primer momento se decidió por los manantiales

¹⁵⁹ BARRÓN, "Proyecto hidráulico en las lagunas del alto río Lerma", 250.

¹⁶⁰ CASTILLO, "La desecación del Alto Lerma", 72.

del Desierto de los Leones, Sierra de las Cruces, río Hondo, Santa Fe y los ubicados en Chapultepec que cubrieron parcialmente las necesidades de la población.¹⁶¹

Para 1940 la ciudad de México sufría grandes cambios tanto económicos como sociales, un cambio significativo fue el crecimiento de la población que demandaba oportunidades y servicios. La población de la ciudad de México padecía un gran problema de escasez de agua y ante esto las políticas hidráulicas no se hicieron esperar. Así las aguas de los manantiales del Alto Lerma se convirtieron en las más adecuadas para abastecer a la ciudad de México, al realizarse este proyecto algunas partes de las lagunas del Alto Lerma se desecaron.¹⁶²

En 1942 inició una de las más importantes obras hidráulicas a nivel nacional, el objetivo de este proyecto era transportar un volumen de agua de 6m³/s de las lagunas del Alto Lerma hacia la ciudad de México por medio de una red de canales, acueductos y presas. Dicha obra debía solucionar la escasez de agua que sufría la ciudad, provocada por los cambios que experimentó el país: desarrollo económico, político, social y aunado a esto un aumento poblacional que implicó abastecer de servicios públicos y recursos naturales a la capital. Fue necesaria el agua para sus habitantes, por consiguiente, los manantiales de los cuales se extraía el recurso hidráulico fueron insuficientes y se tuvieron que buscar nuevas fuentes de agua, una de las opciones fueron los manantiales del Alto Lerma.¹⁶³

Un factor determinante para que se optara por los vasos lacustres del Alto Lerma fue la mayor altitud que existe entre el sur del valle de Toluca, en donde se encuentran los tres vasos lacustres, y la Ciudad de México. Ésta fue la característica más favorable para que las obras de conducción y captación del sistema Lerma pudiesen llevarse a cabo. Durante el periodo presidencial de Manuel Ávila Camacho se puso en marcha el proyecto para captar y conducir las aguas de los manantiales del Alto Lerma que empezaría desde el municipio de Almoloya del Río y Santa Cruz Atizapán en el Estado de México, y culminaría en las lomas de Dolores al oeste de la Ciudad de México.¹⁶⁴

¹⁶¹ CASTILLO, "La desecación del Alto Lerma", 73.

¹⁶² BARRON, "Proyecto hidráulico en las lagunas del alto río Lerma", 55.

¹⁶³ CARMONA, "Problema de la tenencia de las tierras", 76.

¹⁶⁴ BARRÓN, "Proyecto hidráulico en las lagunas del alto río Lerma", 55

El impulso a la agricultura fue un factor detonante en el desarrollo del país y representó una de las principales políticas del porfiriato, de acuerdo con las medidas aplicadas sobre los cuerpos de agua se tenía la visión de que representaba un atraso económico para el país, por tal motivo se plantearon estrategias para desecar esos cuerpos de agua y dejar nuevas tierras para el cultivo. En el caso del proyecto federal de desecación existieron otras prioridades para desecar los vasos lacustres; las más importante para el caso del Alto Lerma era el abasto de agua potable a la Ciudad de México.¹⁶⁵

3.3 Conflicto territorial por las tierras de la laguna

El agua, lamentablemente, ya no se podía rescatar, pero si la tierra que dejó libre el agua y que el legítimo derecho le perteneció a Santa Cruz Atizapán; además, era imposible dividirla y decidieron gozarla mancomunadamente. El 21 de julio de 1966 con un amparo que Santa Cruz Atizapán promovió con un grupo de individuos que se presentaron ante la justicia a saber:

El 21 de julio de 1966 se presentaron ante la justicia Rogelio Hernández Núñez, Rogaciano Reyes, José Maya, Froilán Galindo Becerril y Braulio Briceño en su carácter de presidente, Sindico, Primer Regidor, Segundo Regidor y Tercer Regidor del Ayuntamiento Constitucional del pueblo de Santa Cruz Atizapán para promover el amparo 1903/66, así como el recurso de revisión 3981/68 ante la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.¹⁶⁶

El municipio de Santa Cruz Atizapán recurrió al juicio de amparo como resistencia corporativa, pues al ser desecadas las Ciénegas lucharon por preservar para si las tierras ganadas a las lagunas de mediados del siglo XX. El acuerdo presidencial, que impugnaron los quejosos, no respetó las garantías que estableció el Artículo 27 constitucional, por cuanto a la afectación de las tierras a que alude el acuerdo

¹⁶⁵ BARRON, "Proyecto hidráulico en las lagunas del alto río Lerma", 6.

¹⁶⁶ Documentación resguardada en la sindicatura de Almoloya del Río, exp. / 316/97/Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunes, 26.

presidencial que designó parque nacional a la propiedad de la parte que promovía el juicio de amparo del primer vaso lacustre.¹⁶⁷

Al quedar desocupadas las tierras de la laguna de Chignahuapan que incluían los manantiales, Santa Cruz Atizapán y Almoloya del Río iniciaron una disputa por establecer los límites territoriales, para, ya no sólo aprovechar los recursos que les proporcionaba la laguna (agua, carpas, ranas, acociles, ajolotes y tule), sino también, para aprovechar económicamente el espacio que había quedado al descubierto sobre todo para la agricultura.¹⁶⁸

Es por lo que los pueblos comenzaron una disputa de límites territoriales, pues éstos estarían interesados en conservar los recursos que la laguna y los pastizales que les otorgaban, en cuanto a la población les permitía obtener un modo de vida y una economía estable.

El pueblo de Santa Cruz Atizapán mostró algunos documentos como los Títulos Primordiales para defender los territorios que, según ellos, les pertenecían. Con ello pretendo demostrar cuáles fueron las acciones legales que la población utilizó para comprobar que los territorios eran de ellos, y nosotros podemos saber que la sociedad estaba bien informada, es decir, sabían a qué instituciones políticas debían asistir, o mandar a sus representantes para, realizar los trámites correspondientes, que años atrás habían tenido una disputa territorial con San Antonio la Isla.

3.4 Detonante del conflicto entre Santa Cruz Atizapán y Almoloya del Río.

La petición para iniciar la desecación con el abastecimiento de agua potable a la Ciudad de México fue aceptada por las autoridades, los pueblos recibieron esta iniciativa con gran recelo, la respuesta de los habitantes no se hizo esperar, trataron de impedir los trabajos al romper los bordos de canales ya construidos. Finalmente,

¹⁶⁷ Documentación resguardada en la sindicatura de Almoloya del Río, Exp./ 316/97/Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, 26.

¹⁶⁸ Archivo Histórico Municipal Santa Cruz Atizapán, en adelante AHMSCA/ serie presidencia/ vol.13/ exp.13/ f4.

las consecuencias de la desecación fueron bastantes, entre las que destacan, la transformación del paisaje.¹⁶⁹

Una vez que se desecaron las lagunas del Alto Lerma los habitantes se quedaron sin los recursos naturales que la laguna les proveía por lo tanto los habitantes tenían que buscar otro sustento, es por esto que comienzan a utilizar las tierras que habían quedado descubiertas, los dos pueblos (Santa Cruz Atizapán y Almoloya del Río) comienzan una disputa territorial.

Los pueblos tenían ya antes documentos que los respaldaban como dueños de las tierras de común repartimiento, los terrenos de comunidad y los ejidos, en estos últimos se encontraban los montes, los pastos y las aguas. Estos documentos son los Títulos Primordiales y los habitantes de Santa Cruz Atizapán, se encontraban respaldados por sus Títulos Primordiales, los cuales establecían claramente sus límites territoriales e indicaban dónde se encontraban sus mojoneras.

Anteriormente, las mojoneras establecidas eran cosas que formaban parte de la naturaleza, recurrentemente se utilizaban árboles, ríos, lagos y demás cosas. En el caso de la mojonera entre Santa Cruz y Almoloya era un islote, conocido como “Isla del Jaral”, y la mojonera de Santa Cruz y San Antonio era una enorme piedra.

¹⁶⁹ BARRON, “Proyecto hidráulico en las lagunas del alto río Lerma”, 7.

Fotografías tomadas por Laritza Martínez de la mojonera natural entre Santa Cruz Atizapán y Almoloya del Río, conocida como: Isla del Jaral.



Estas fotografías corresponden a la mojonera conocida como “Cerrito del Jaral” o “Isla del Jaral”, se encuentra sobre la laguna establece el límite entre Almoloya del Río y Santa Cruz Atizapán



Fotografía tomada por Laritza Martínez González de la mojonera entre Santa Cruz Atizapán y Almoloya del Río, se reconoce como mojonera porque tiene labrada la Santa Cruz de Caravaca.

Uno de los antecedentes del conflicto que analizaré en este apartado fue la desecación de la Laguna de Chignahuapan, el proceso se comenzó en 1940, cabe señalar que no fue pensado como un proyecto de desecación, como lo que se realizarían posteriormente, este proyecto como ya lo había mencionado, fue para abastecer de agua a la población de la Ciudad de México la afectación más grave fue la pérdida de los recursos naturales que proveía la laguna. Porque como lo señalé líneas atrás, la economía de los pobladores de Santa Cruz Atizapán y Almoloya del Río dependía de las carpas, ajolotes, acociles, patos y tule.

Una vez que se desecó la laguna hubo interesantes cambios, dentro de estos, uno muy notable fue la búsqueda de un nuevo oficio por los habitantes de los dos pueblos, Almoloya del Río y Santa Cruz Atizapán pues al desecarse la laguna se agotó una fuente de trabajo y por lo tanto un ingreso económico es por eso que los habitantes comienzan a ver en la industria una fuente de trabajo.

Es interesante que el detonante de este conflicto sea la desecación de la laguna de Chignahuapan, puesto que el problema se desarrolló hasta 1996, entonces qué ocurrió en este lapso de tiempo. Santa Cruz Atizapán rentaba estas tierras a los habitantes de Almoloya del Río, existía un acuerdo entre la población de Santa Cruz Atizapán y Almoloya del Río realizada por ellos mismos, no existió ningún documento que acreditara este acuerdo, pues consideraban que con un acuerdo de palabra sería suficiente para poder respetar las condiciones que se ponían. Teodoro Martínez representante de Santa Cruz Atizapán recibía la cuota correspondiente al tres por ciento del total de la producción de manos de Sabino Flores con la cual pagaban la renta de la tierra y parte de la laguna.¹⁷⁰

Cuando los habitantes de Almoloya del Río dejaron de pagar la renta de la tierra y la laguna, la población de Santa Cruz Atizapán no tomó mucho en cuenta este suceso la causa es que se encontraban en conflicto con San Pedro Tlaltizapán y para ellos era más relevante ganar este problema, y posteriormente arreglarían los pagos atrasados con Almoloya del Río.

Pues consideraban que a los habitantes de Almoloya del Río les había ido mal en las ventas y por eso se habían atrasado en los pagos, pero cuando Santa Cruz

¹⁷⁰ Vecino de Santa Cruz Atizapán Aurelio Monroy, representante de Bienes Comunales, 17 de abril del 2012.

Atizapán necesitaba recursos económicos para poder financiar el conflicto, recurrió a Almoloya del Río para poder cobrar las rentas ya establecidas, Almoloya del Río comenzó a ocupar las tierras que habían quedado descubiertas para sembrarlas y así poder pagar la deuda con Santa Cruz, pero esto detonó mayores encuentros con ambos pueblos.

Otro factor que pudo haber influido para defender con tanto arraigo las tierras de fue el aumento de población pues hubo una gran demanda de terrenos para poder mantenerse, en 1995, de acuerdo al Censo General de Población y Vivienda efectuado por el INEGI la población que para entonces existía eran 7,147 habitantes, de los cuales 3,512 son hombres y 3,635 son mujeres, de acuerdo con los resultados preliminares del Censo General de Población y Vivienda efectuado por el INEGI, en el municipio había aumentado la población a un total de 8,134 habitantes, de los cuales 3,978 son hombres y 4,156 son mujeres; esto representa el 49% del sexo masculino y el 51% del sexo femenino.¹⁷¹

El crecimiento de la población fue un detonante del conflicto porque comenzó la escases del trabajo y aumentó la necesidad de alimentar a más integrantes de la familia, recordemos que la laguna les proveía el sustento, pues entonces los pobladores pensaron en aprovechar las tierras que había dejado la desecación, la agricultura se convertiría en su fuente de sustento, al iniciarse el enfrentamiento los pobladores llamaron a los vecinos de Santa Cruz al lugar del problema, los asistentes estaban interesados en una parte de tierra, se realizó una lista para poder obtenerla, a cada persona se le otorgo media hectárea, 50 metros de ancho por 100 metros de largo.

3.5 “Si el agua nos pertenecía las tierras también nos pertenecerán”. Conflicto por las tierras de la laguna de Chignahuapan.

El conflicto entre Santa Cruz Atizapán y Almoloya de Río dio inicio cuando en 1996 habitantes de Almoloya del Río intentaron habitar la parte de la laguna desecada,

¹⁷¹ JARQUIN TERESA, *Estado de México*, p.209.

también intentaron sembrar maíz, pues consideraban que eran tierras que estaban húmedas y como no se habían sembrado antes, ellos consideraban que tenían demasiados nutrientes que favorecían las cosechas y utilizar la parte de la laguna que aún contenía agua como recurso para obtener alimentos ante la estancia en estos territorios, según los habitantes de Santa Cruz Atizapán, este territorio no les pertenecía a los habitantes de Almoloya del Río.

Es por eso que los pueblos comenzaron una disputa por límites territoriales, pues ambos municipios estarían interesados en conservar los recursos otorgados por la laguna y una vez desecada, las tierras permitirían a la población obtener un modo de vida y una economía estable.

Los vecinos de Santa Cruz Atizapán comenzaron solicitando un amparo en contra del decreto presidencial de 1924 sobre la declaratoria de tierras nacionales y solicitaron la confirmación, titulación y reconocimiento de bienes comunales sobre una superficie de 2, 398 hectáreas para 588 comuneros y quedaron plenamente acreditadas.¹⁷²

Los habitantes de Santa Cruz Atizapán eran los dueños de esos terrenos, así lo acreditaban los Títulos Primordiales, en el documento redactado por los habitantes de Santa Cruz se argumentó que no dejaran que los “Almoloyos” se adueñen de los territorios pues eran de gran utilidad para los habitantes, les permitía obtener el sustento y tener una economía estable.¹⁷³

Los habitantes de Almoloya del Río aseguraban que esos terrenos les pertenecían, ellos contaban de igual manera con unos Títulos Primordiales que los amparaban y los mostraban como dueños legítimos de la laguna de Chignahuapan y los manantiales de Santa Cruz Atizapán y Almoloya del Río, las personas adultas, de este municipio aseguraban que los manantiales que las personas de Santa Cruz Atizapán consideran suyos, realmente pertenecían a Almoloya del Río, este municipio les prestó estas aguas en vista de que los habitantes no tenían agua para sus animales ni para sus milpas.¹⁷⁴

¹⁷² Archivo histórico municipal de Almoloya del Río, en adelante AHMAR. /Tierras/reconocimiento y titulación de bienes comunales/exp.316/foja1.

¹⁷³ Documento en resguardo de Bienes Comunales Santa Cruz Atizapán

¹⁷⁴ Archivo histórico municipal de Almoloya del Río, en adelante AHMAR, /Tierras/exp.2/foja1.

Los representantes de bienes comunales de Santa Cruz Atizapán en un documento que se dirigió a los representantes de bienes comunales de Almoloya del Río solicitaron que indicaran a su presidente municipal donde se encontraban sus mojoneras, puesto que lo consideraban un niño y no sabe nada en cuestión del territorio, porque en la junta que se tuvo, mencionó que Almoloya del Río prestó agua de los manantiales para milpas y ganado. Aurelio Monroy presidente de bienes comunales argumenta que desde antes que el presidente abriera los ojos ya estaban estipulados los límites territoriales, es por esto por lo que él, lo consideraba ignorante e incompetente para poder llevar estos asuntos. Aurelio Monroy junto con los demás representantes de bienes comunales pidieron que para estos problemas en las juntas solo estuvieran los representantes de bienes comunales de los dos pueblos, esta solicitud fue negada.

El municipio de Santa Cruz Atizapán recurrió al juicio de amparo, pues al ser desecada la laguna de Chignahuapan luchaban por preservar los derechos sobre la tierra para la población, las tierras que el juez federal acreditaba, no se les había realizado un pago de la indemnización en virtud de la afectación, ni a Santa Cruz Atizapán ni a Almoloya del Río.

El pueblo de Santa Cruz Atizapán presentó varias pruebas testimoniales e instrumentales, para la primera asistieron tres testigos presenciales que acreditaban la posesión que tenía el pueblo de Santa Cruz Atizapán, los tres testigos que declararon eran originarios y vecinos del mismo pueblo con edades de 77 años Manuel Zaragoza, de 79 Agripino Ruiz Carrillo, y 84 años de edad Antonio Torres Quiñones, en consecuencia, por la edad eran considerados padres abuelos dignos de crédito, también acudieron otras tres personas; Estanislao Aguilar, Manuel Orozco y Reynaldo Rojas H. de estos vecinos se desconoce su edad y su declaración fue considerada.¹⁷⁵

Las pruebas instrumentales consistieron en exponer los documentos con los que contaba Santa Cruz Atizapán, mostraron el Título Primordial y la Real Merced de 1593 del Virrey Don Luis de Velazco sucesor del Virrey de Mendoza, el estudio paleográfico de dicha merced realizado por la paleógrafa María Guadalupe Leyva

¹⁷⁵ AHMSCA/sindicatura/vol.1/exp.1/s/n de foja.

Ruiz resultó auténtico, en la primera fase del litigio el juez segundo de distrito en materia administrativa dio sentencia favorable a Santa Cruz Atizapán.¹⁷⁶

En este mismo año (1996) habitantes de Santa Cruz Atizapán mediante el oficio 2931/68 realizaron un reclamo al gobernador del Estado de México Juan Fernández Albarrán porque los habitantes de Almoloya del Río intentaron habitar los terrenos de la antes laguna de Chignahuapan pues ésta se desecó, solicitaron los reconocieran como los únicos dueños de las tierras y aguas incluidas dentro de los límites establecidos en los deslindes y por lo tanto son dueños de los terrenos de la laguna de Lerma que quedaron al descubierto por la entubación de las aguas destinadas a la Ciudad de México por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, los terrenos antes mencionados y disputados por estos pueblos son; según los estudios de desarrollo urbano dos polígonos de 421 hectáreas.¹⁷⁷

En respuesta de la solicitud propuesta por los habitantes de Santa Cruz Atizapán la Lic. Santanilla dio a conocer la mecánica de trabajo que propuso en su momento la Secretaría de Gobernación para resolver el problema de límites municipales, señalando la necesidad de analizar a profundidad y por separado los aspectos: históricos, sociocultural y geográfico, para lo que era necesario que cada municipio presentara la documentación con la que contara. El síndico de Almoloya preguntó cuál era la documentación con la que contaba el departamento de gobernación. El Lic. Edgar Bonilla argumentó que el departamento no tenía documentación, por eso es indispensable que los dos municipios aportaran la documentación necesaria para poder resolver el problema, esto dio pauta para ver que el gobierno estatal no tuviera ningún documento sobre los pueblos, lo que les permitió mayor libertad.¹⁷⁸

El C. Síndico de Almoloya del Río, presentó también, Títulos Primordiales, bitácoras y minutas con fechas recientes que los oriundos habían redactado, fotografías de los recorridos llevados a cabo en los límites territoriales posterior a saberse en un conflicto por límites territoriales. Estos documentos fueron redactados por los

¹⁷⁶ AHMSCA/sindicatura/vol.1/exp.1/s/n de foja.

¹⁷⁷ AHMSCA/presidencia/vol. 13/exp.13/fo.1, 2.

¹⁷⁸ AMHAR/presidencia/vol. 34/exp.7/1996/f.4. AHMSCA/presidencia/vol. 13/exp.13/fo.3.

habitantes del municipio con ayuda de las personas que conocen la ubicación de las mojoneras.¹⁷⁹

La paleógrafa Aurora Cigala Gómez, emitió su dictamen paleográfico, manifestando que una vez cotejada las copias presentadas por el poblado de Almoloya del Río, con los Títulos Primordiales originales que se encuentran en el Archivo General de la Nación resultaron apócrifos. La Comisión Local Agraria dictaminó que los Títulos Primordiales no eran auténticos por lo tanto no eran prueba para comprobar que los habitantes de Almoloya del Río eran los dueños de las tierras en disputa.

El 25 de mayo de 1964 representantes de Bienes Comunales de Santa Cruz Atizapán coincidieron en que los “Almoloyos” no tenían ningún documento que los señalara como dueños de las tierras de la laguna, fue por esto que ellos decidieron no entregar ningún documento este día, con el fin de consultar a un licenciado y tratar de sacar ventaja sobre los límites territoriales.¹⁸⁰

Los representantes de Bienes Comunales consideraban además que los documentos que presentaban los vecinos de Almoloya del Río eran falsos, se sabía que habían contratado a un cronista que vendía títulos de propiedad falsos, estos títulos tenían una cualidad, podían parecer documentos de hace muchos años, vecinos de Almoloya del Río pudieron hacerse de diferentes terrenos gracias a esos documentos.¹⁸¹

Los representantes de Bienes Comunales consideraban que podían perder las tierras de la laguna de Chignahuapan, consideraban que los documentos también podrían tener validez ante el juez, pues si ya algunas veces ellos habían ganado conflictos con esos documentos podrían hacerlo de nuevo.

Es por esta razón que el señor Aurelio Monroy junto con Teopilci Martínez Angón (presidente y secretario de Bienes Comunales) investigaron para poder encontrar al cronista que realizaba la documentación falsa, para que les hiciera documentos apócrifos a partir de los Títulos Primordiales y así mostrar más documentos

¹⁷⁹ AMHAR / presidencia/vol. 35/exp.9/1996/f.1.

¹⁸⁰ Documento en resguardo de Bienes Comunales Santa Cruz Atizapán.

¹⁸¹ AHMSCA/sindicatura/vol.2/exp.3/f.2.

antiguos, posteriormente pagaron al cronista para que ya no les realizara más documentos a los “Almoloyos”.¹⁸²

Para el 26 de mayo de 1964 Autoridades de los municipios llevaron a cabo sus recorridos por los límites territoriales, éstos fueron acompañados por originarios y vecinos de la población además de los representantes de Bienes Comunales, al encontrarse estos dos grupos tuvieron un primer enfrentamiento físico, el presidente municipal de Santa Cruz Atizapán Miguel Martínez se adentró en los enfrentamientos porque él estaba dispuesto a proteger el territorio aunque le costara el puesto, además estuvo dispuesto a dar sus quincenas para poder pagar el proceso.

Los habitantes de Santa Cruz Atizapán mediante el oficio 2931/68 realizaron un reclamo al gobierno porque los habitantes de Almoloya del Rio intentaron habitar los terrenos de la antes laguna de Chignahuapan pues ésta se desecó, querían ser reconocidos como los únicos dueños de las tierras y aguas incluidas dentro de los límites establecidos en los deslindes y es lógico pues se consideran dueños de los terrenos de la laguna de Chignahuapan que quedaron al descubierto por la entubación de las aguas destinadas a la Ciudad de México por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, los terrenos antes mencionados y disputado por estos pueblos seis mil ciento cincuenta hectáreas.¹⁸³

Los habitantes de Santa Cruz Atizapán se consideraban dueños de las tierras desocupadas puesto que si anteriormente eran dueños de la laguna al quedar desecada seguían siendo dueños de la tierra, y si les querían quitar la tierra, consideraban que era injusto y cruel porque la desecación de la laguna de Chignahuapan casi los había puesto en la miseria pues vivían de la pesca de peces y ranas, de la caza del pato silvestre y utilizaban tule para los petates.¹⁸⁴

La segunda parte de la publicación de la resolución administrativa en el Diario Oficial de la Federación no tuvo efectos de notificación sino cuando se trata de acuerdos de interés general o de leyes.¹⁸⁵

¹⁸² Documento en resguardo de Bienes Comunales de Santa Cruz Atizapán.

¹⁸³ AHM SCA/presidencia/vol. 13/exp.13/fo.1

¹⁸⁴ AHM SCA/presidencia/vol. 13/exp.13/fo.2

¹⁸⁵ AHMSCA/presidencia/vol. 13/exp.13/f.5

La institución encargada de realizar el estudio para determinar los límites del municipio de Santa Cruz Atizapán y de Almoloya del Río fue la Asesoría y Estudios Geográficos.

En la cabecera municipal denominada Santa Cruz Atizapán municipio Atizapán estado de México 15 de enero de 1996 se reunieron en la presidencia municipal de Santa Cruz Atizapán Miguel Martínez Bobadilla, el ciudadano Manuel Martínez y los ciudadanos miembros del gabinete, trataron el asunto del confrontamiento de los siguientes municipios de Atizapán y Almoloya de Río en cuestión de límites municipales. Las personas involucradas presentaron documentación que amparaban los linderos que sus abuelos, padres y ellos reconocieron desde hace tiempo (tiempo inmemorable) de acuerdo con este documento y al recorrido de campo en el cual se reconocieron los límites de este municipio y se describen a continuación:

Se inicia en la parte noreste y cuyo paraje es conocido como: “El primer tejocote” se encuentra el vértice que en el plano está marcado con el número uno dicho vértice está marcado en la rivera oeste del río Lerma cerca del puente que une al otro extremo por medio del camino de terracería, de ahí y en dirección de este siguiendo a una distancia de aproximadamente 414 metros en el quiebre que hace el camino y que es límite de una parcela se encuentra marcado el vértice número dos, siguiendo sobre el camino y a una distancia de aproximadamente 1146 metros se llega al vértice número tres dicho vértice se localiza en la orilla del camino pavimentado que tiene como destino el poblado de San Pedro”¹⁸⁶

Pero el conflicto no sólo se quedó ante las instituciones, también hubo enfrentamientos entre los vecinos de los pueblos, los habitantes de Santa Cruz Atizapán se organizaron para que en grupos se quedaran en las tierras en disputa para protegerlas. Lo que destaca durante esta organización es que las mujeres ya participan, no solo en la preparación de los alimentos, sino también en los

¹⁸⁶ AHMSCA/presidencia/vol. 13/exp.13/f.3

enfrentamientos al lado de sus maridos, algunas otras mujeres estuvieron encargadas de curar a los heridos.¹⁸⁷

A diferencia del conflicto con San Antonio la Isla, las mujeres también contribuyeron económicamente, pues las mujeres tuvieron que trabajar porque los hombres estuvieron en la parte de la laguna desecada para poder defender el territorio.

Mujeres que apoyaron al movimiento económicamente:

¹⁸⁷ AHM SCA/presidencia/vol. 14/exp.2/f.1

1. Gabriela Ruiz
2. Laura Estrada Hernández
3. Monserrat Castañeda
4. Guadalupe López Apolinar
5. Lorena Guadalupe González
6. Viridiana Pichardo
7. Mireya González
8. Vianey Salazar
9. Guadalupe Monroy
10. Fátima Castañeda
11. Sara Juárez
12. Rocío Aguilar
13. Angélica Pérez
14. Verónica Hernández
15. Rocío Sánchez
16. Guadalupe Gutiérrez
17. Antonia Sánchez
18. Imelda Martínez
19. Corina Rojas Gutiérrez
20. Esperanza Martínez
21. Sandra González
22. Inés Alvarado Martínez
23. Rosalba Rojas

Cuando se necesitaba de más ayuda para llamar a la gente se hacía sonar la campana vieja 3 veces de forma que la gente del pueblo ya sabía, tenían que ir a la zona de disputa, pero cada vez que se ganaba un enfrentamiento las campanas se hacían tocar todas al mismo tiempo, pero con armonía, se tocaban como normalmente se hacía en las fiestas patronales.

Este conflicto fue resuelto en el ámbito federal, tal como lo cita el expediente agrario No. 316/97, de reconocimiento y titulación de bienes comunales y conflictos por límites, en cumplimiento de la ejecutoria pronunciada en el amparo directo 483/99, de la fecha 17 de agosto, emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de Segundo Circuito. El documento mencionado expresaba que “Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 187 y 189 de la Ley Agraria, el Tribunal Unitario Agrario del Noveno Distrito, Resuelve: La parte actora el Poblado de Santa Cruz Atizapán, Municipio del mismo nombre, Estado de México; acreditó la acción agraria de Confirmación, Titulación y Reconocimiento de Bienes Comunales, sobre una superficie libre de disputas de 2,398.59 hectáreas de terrenos en general, cuyos linderos se describen en el cuerpo de esta resolución, para 588 comuneros padres de familia, conforme al censo respectivo; superficie que se le reconoce y debe titularse correctamente a favor del poblado mencionado”.¹⁸⁸

Dicha resolución cita que el municipio cuenta con una superficie total de 2,398.59 hectáreas, así lo especifica la resolución mencionada, de acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales y límites en conflicto, certificado por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número 9, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Sin embargo, esta resolución de carácter legal no ha sido establecida dentro de los lineamientos estatales oficiales.

Una vez que se dio la resolución sobre los terrenos desecados a favor de Santa Cruz Atizapán, y como ya lo había mencionado antes, estos terrenos se repartirían a la población, los representantes de bienes comunales llamaron a la población para poder hacer el repartimiento, pero solo serían dueños de dicho no de hecho, el gobierno del Estado de México repartiría los terrenos, porque se convertirían en tierras comunales

¹⁸⁸ AHMSCA/Sindicatura/vol. 4/exp.1/f.1.

1. Domingo Rico Cortez
2. Enrique Hernández Rojas
3. Jorge Ruiz Pichardo
4. Joaquín Martínez Hernández
5. Froilán Galindo
6. Román Morales
7. Paul Reyes Gutiérrez
8. Honorio Hernández Martínez
9. Guadalupe Torres
10. Antonio Flores Hernández
11. Luis López
12. Javier Pérez Arcadio
13. Manuel Becerril Briseño
14. Rubén Torres Solar
15. Tomas González Hernández
16. Valente Pineda Rojas
17. Maximiliano Esteban Pineda Portillo
18. Alberto Salazar Caballero
19. Isabel Jaudre Reza Alonzo
20. Artemio Martínez Vega
21. Carlos Rojas Bernal
22. Prócoro Torres Alonzo
23. Pascual Martínez Hernández

El día que se informó a las personas que se había ganado el conflicto se hizo una misa en acción de gracias y una comida para toda la gente del pueblo, las campanas tocaron como si fuese la fiesta patronal por ser un motivo de celebración.¹⁸⁹

El periódico “El Guerrero” publica en su primera página que Santa Cruz hizo valer su derecho haciendo que le reconocieran 755 hectáreas afirmando que fue mérito de todos, tanto de los habitantes como del H. Ayuntamiento y representantes de bienes comunales, el hecho de investigar sobre su historia sacando documentos casi ilegibles empolvados sucios y rotos, pero sobre todo porque contaron con sus Títulos Primordiales estos documentos marcaron la diferencia.¹⁹⁰

El 17 de septiembre de 1972, el pueblo de Santa Cruz Atizapán celebró la ejecutoria favorable de la Suprema Corte de la Nación, la que reconoció 440 hectáreas en favor de Santa Cruz. Los licenciados fueron los hermanos Gustavo y Manuel del Castillo Negrete Molina, los antecedentes que se formaron para defender el caso se fundamentaron con documentos de cinco siglos atrás en las distintas y sucesivas leyes que tuvieron que seleccionarse e interpretarse para poder plantear un adecuado razonamiento legal.¹⁹¹

¹⁸⁹ AHSCA/Fondo contemporáneo/ Actas de cabildo/caja 4/ Exp15/f1.

¹⁹⁰ BARRÓN, “Proyecto hidráulico en las lagunas del alto río Lerma”, 117.

¹⁹¹ BARRÓN, “Proyecto hidráulico en las lagunas del alto río Lerma”, 115 y 116.

Conclusiones

Los Títulos Primordiales son documentos elaborados a partir de siglo XVII hasta mitad del siglo XVIII, estos documentos fueron elaborados como parte de la tradición de un pueblo, en ellos podemos encontrar, relatos de cómo es que fue fundado el pueblo, por qué es que se venera o cómo fue elegido al santo patrono.

En Los Títulos Primordiales también se suele encontrar la delimitación del pueblo pues, en estos documentos se relataba minuciosamente los límites territoriales, además de onde se encontraban las mojoneras que marcaban el límite, también queda asentado en estos documentos la colindancia con los pueblos aledaños.

Cabe señalar que los Títulos Primordiales han sido estudiados desde dos vertientes, la primera para analizarlos de manera cultural, como lo he mencionado a lo largo de esta investigación, se encuentran testamentos, leyendas, mitos, costumbres y tradiciones del pueblo. La segunda vertiente, y como se han utilizado para esta investigación, los títulos se han visto desde la perspectiva territorial, es decir, se han utilizado para defender las tierras, y es por esto que los habitantes de los pueblos guardan con mucho recelo estos documentos.

Para cuando los pueblos se veían envueltos en conflictos territoriales se apoyaban de estos documentos y los pueblos que no tenían Títulos Primordiales, se veían en la necesidad de mandar hacer documentos apócrifos, para relatar los límites del pueblo, es por esto que algunos investigadores en un momento dado, consideraban la información de todos los títulos como falsa y que no podía ser usada como información fidedigna o como fuente primaria. Algunos otros investigadores consideraban que, aunque fuesen Títulos apócrifos podía utilizarse la información para poder obtener datos sobre la vida cotidiana del pueblo.

En esta investigación se muestra el caso del pueblo de Santa Cruz Atizapán y cómo es que los habitantes han utilizado los Títulos Primordiales para poder defender el territorio que les pertenecía; la defensa y la astucia de los habitantes, los Padres Abuelos, los representantes de bienes comunales y las autoridades municipales que pelearon juntos, para hacer valer sus derechos sobre la propiedad y defender las tierras en las dos peleas que se tomaron como ejemplo en esta tesis, el primero que se presentó fue con San Antonio la Isla en el año de 1964 y el segundo con Almoloya

del Río en el año de 1996, resaltando que en los dos conflictos salen victoriosos gracias a sus Títulos Primordiales.

Actualmente Santa Cruz Atizapán tiene una disputa territorial con San Pedro Tlaltizapán, municipio de Tianguistenco, y estos documentos están siendo presentados como prueba, una vez más ante el Tribunal Agrario, y están jugando un papel determinante para poder demostrar la presencia de las mojoneras que marcan los límites territoriales y demostrar que las tierras en disputa pertenecen al pueblo de Santa Cruz.

Los Títulos Primordiales de Santa Cruz Atizapán no son apócrifos, durante los dos conflictos que tuvo este pueblo, el primero ellos con San Antonio la Isla, y el segundo con Almoloya del Río al presentarlos como parte de la evidencia para defender su territorio ante el Tribunal Agrario se les hicieron los estudios correspondientes y como resultado los paleógrafos los dictaminaron fidedignos, lo cual jugó un papel determinante para ganar los dos conflictos.

Durante estas disputas la gente del pueblo estuvo organizada, de tal manera que la mayor parte de la población se hizo presente, dirigidos principalmente por los Padres Abuelos quienes eran personas de la tercera edad, respetados por toda la comunidad, tenían injerencia en diferentes decisiones, en el matrimonio, el divorcio, las festividades religiosas y fueron ellos los que estuvieron a cargo de la repartición de tierras a las personas lesionadas durante los enfrentamientos quienes aprovechando sus conocimientos y apoyándose de los Títulos Primordiales, eran quienes daban la ubicación de las mojoneras.

Las mujeres y los niños también tuvieron participación, la mujeres al hacer los alimentos para los hombres que se quedaban en las tierras a cuidar e impedir que los habitantes de los otros pueblos violaran los linderos o pasaran a pastar sus animales, también iban al lugar de pelea, porque en algunas ocasiones se daban cita las mujeres de San Antonio La Isla, y los hombres no podían golpear a las mujeres, pero para esto la mujeres de Santa Cruz se presentaban para defender en a sus esposos y a las tierras, durante el segundo enfrentamiento las mujeres quienes realizan aportaciones económicas para poder sostener algunos gastos que generaban la lucha.

No está de sobra decir que, si bien este trabajo ofrece información sobre los Títulos Primordiales y los conflictos territoriales, aún quedan varios temas por estudiar, considero que estudiar los Títulos Primordiales resulta una línea de investigación muy interesante porque los títulos ofrecen basta información sobre los pueblos y que nos pueden llevar a conocer cómo es que estaban organizados y el tipo de vida que tenían.

Anexo 1

Título Primordial de Santa Cruz Atizapán

Don Bartolomé miguel indio cacique y principal en el de Santa Cruz Atizapán, previas las solemnidades que por derecho me competa y más haya lugar parecemos ante ustedes y decimos que por los años parados en tiempos que gobernó el excelentísimo señor Suñiga y Entrebedo primos empatados por uno de los que valieron por y a el efecto de las congregaciones y por no haber sido congregados a otro pueblo nos amparó en nuestra actual posesión en que nos hallamos en virtud al de nuestra posesión merced que no fue concebida por vuestro virrey que fue de esta Nueva España el señor don Luis de Velares Diligencias para este juzgado en la atención a V.S. pedimos y suplicamos sea servido de mandadas que el presente escribano nos dé y entregue dichas diligencias o al menos un testimonio de ellas para así esperamos de recibir merced y buena obra en nuestra ánima en este escrito les advierto y no de malicia Don Bartolomé Miguel: En la provincia de Ixtlahuaca en cuatro de mayo de seiscientos y veinte años ante el señor capitán Martin de Rebollar alcalde mayor por su majestad el rey vuestro señor se leyó es la petición y por una merced vista la lleva por presentada y en su atención mando que el presente escribano les dé un testimonio de sus naturales signados en publica forma de que ago. fe y les sirva para un dicho hacendado y así la proveo mando y firmó ante mi Jacinto de Escocia sepan cuantos esta carta vieren y leyeren que ante el señor capitán Martin de Rebollar mayor por su majestad en esta provincia pre servid de mandar y mando que a la luz espresades en esta diligencia les dieren un tanto de las diligencias que pasan en el asedio de mi oficio para en ello efecto se sacan y saquen un tanto de ellos que un tenor es como se siguen excelentísimo señor Melchor saber de nuestro por el común y naturales del pueblo de Santa Cruz Atizapán de la provincia de Ixtlahuaca como más haya lugar digo que mis partes se hayan en su No haber hecho tanto efecto como en los demás pueblos en la epidemia o enfermedad que ha padecido todo el reino ni de por congregar a otro pueblo en la que en esta atención se ha de servir a la grandeza

de B.E. de mandar que el comisario que atiende en la congregación de aquel partido no es mi.... De dichas congregaciones y las amparen el dicho comisario en sus tierras comunales dejen en el ante reservado por el Eximo señor don Juan de Mendoza y Márquez de Montes Claren que así esperan mis partes de recibir merced e unque piden fuero en anima de mis partes mi perdimiento no ser de malicia vuestra Melchor López de Aro decretó en cuatro de marzo de seiscientos nueve años, el comisario que se haya en aquella provincia de Ixtlahuaca ampare a estas partes como ... y no sean congregados a otra parte alguna y a serlo por mandato de ese punto e Luis de Tobar Godínez ante mi Jacinto Curiel de Peralta escribano del rey del rey nuestro señor sepan en antes de la carta vieren y leyeren es en los naturales del pueblo de Santa Cruz Atizapán de esta provincia hoy día de la fecha parecieron ante el señor capitán Antonio de Andrade alcalde mayor por su majestad en esta provincia e un decreto que el cual debería cometido a él buen comisario que se hallaba en esta provincia quien dichos naturales me dijeron y pidieron los amparase ejecutare lo que dicho decreto refiere en cuya sentenciosa al dicho alcalde mayor lleva por presentada dicho decreto el cual tomo en sus manos la beso la puso sobre su cabeza con el respeto debido para que note de ese obedecimiento la firmo conmigo dicho ese escribano ante mi Juan López escribano real y habiendo dicho su alcalde mayor iba por presentado mando que dichos naturales mostraren su merced para que en su atención se le dé entero cumplimiento del decreto presentado quienes habiendo usado entendida de su efecto presentaran dicha merced que sus temores como siguen merced don Luis de Velares caballero del orden de Santiago, Virrey lugarteniente del rey nuestro señor de gobernador y capitán general de real audiencia y casiller real que en ella residen por la presente en nombre de su majestad ago. merced el pueblo de santa cruz Atizapán sujeto de San Mateo Texcaliacac y doctrina de Metepeque de un sitio de tres caballerías de tierra, distancia para ganado menor que hacen desde el paso que los naturales llaman Jocinapan que hace al poniente de dicho pueblo a la orilla una Ciénega y por una derechura y yendo para el oriente al paso de Amanalco que remanentes de Agua quedando al norte un cerrillo que hace a la punta de una loma tendida que mira a la parte del poniente que los naturales llaman Tepeololes y por otro nombre

Atolomiles y desde dicho paraje yendo al occidente el paraje de jiatexpa que con términos de Jalatlaco y volviendo a la parte del norte al paso de Taltepunuro con términos de los naturales de Santiago Tianguistenco y desde dicho paraje que hace a la puntera hasta el paso de ajalolpa que hace el bajío de la loma hasta el rio que corre para el norte y por comisión mía a Pedro Valdés mi corregidor de Lerma por cuya vista consta no está en perjuicio de un derecho ni de otro tercero alguno con condición que dichos naturales no pueden vender ni enajenar en manera alguna por ser bienes de comunidad y en lo contrario quedaran por partes comunes y así lo mil quinientos noventa y tres años.

Don Luis de Velasco. Por mandado de su excelencia Juan Francisco Pérez de Gaona y por su merced vista la dicha merced por proveída y presentada y en su atención manda que el alguacil mayor de este juzgado cite a lo naturales de los pueblos circunvecinos a dicho pueblo para el amparo de dichos naturales y así la proveyó y mando ante mi Juan López de López escribano real y publico == ejecución. Sepan cuantos esta carta vieren y leyeren como hoy día de la fecha por ante del señor capitán y alcalde mayor por su majestad en esta provincia, yo Manuel de Vargas un alguacil mayor en dicho juzgado notifique a los naturales de Capulhuac y a los de Santiago, Santa María, Jalatlaco y San Miguel Almoloya, Coatepec, San Lorenzo y demás pueblos y Cabeceras de dicho pueblo de Santa Cruz como se dieron por citados todos y para que así conste lo puse por auto en el campo: en ocho de abril de seiscientos y nueve años Manuel de Vargas alguacil mayor. Oficio. Sepan cuantos estas cartas vieren y leyeren como habiendo sido citados naturales circunvecinos en dicho pueblo de Santa Cruz Atizapán el señor capitán hoy día de la fecha llego y llegamos a dicho pueblo que serán las nueve horas del día y hayo todos los naturales juntos de mancomún con su iglesia, campanas, pila bautismal y crismas: dos casullas, albas, cálices y demás ornamentos de decir misas (oficio) que de ello dio fe el presente escribano; y al pie de ella de treientos familiares de que dio fe al dicho escribano para la verdad de su testimonio y en esa atención el dicho señor alcalde mayor estando justos los naturales de mancomún como también todos los circunvecinos antes referidos salimos todos juntos a voz de clarín y sonido de campana y llegaron por la parte del

poniente al paso de Jacuapan en donde que pareció el administrador del señor conde de Santiago y aunque le requerí dijo ser tierras de los naturales y no tener que contradecir en manera alguna y este dio por su respuesta y lo firmo ante mi Antonio Fernando escribano real y público. Y en su atención volvimos a la parte que hace una vega grande y un manantial o remanente que los naturales llaman Amanales en donde parecieron los naturales de San Miguel Almoloya quienes fueron requeridos mediante Juan de Mena interprete nombrado en este juzgado quienes habiéndolo oído y entendido de su afecto dijeron que lo hayan y que no tenían que pedir en manera alguna y esto dijeron por su respuesta.

Y en la misma atención fue requiriendo el mismo rumbo subimos por lo tendido de una loma hasta llegar al paraje que los naturales llaman Tlalenpan en donde parecieron los naturales del pueblo de Jalatlaco a quienes hice requerir mediante el dicho interprete quienes habiendo oído y entendido de su efecto dijeron que lo oyen y que no tienen que pedir en manera alguna y esto dijeron por su respuesta, y en esta atención volvimos para la parte del norte a un paraje que por la merced y los naturales llaman Tlaltepenco en donde parecieran los naturales de Tianguistenco a los que requerí mediante el intérprete quienes habiéndolo oído y entendido de su efecto mediante dicho interprete dijeron que ya lo ven y que no tenían que pedir ni contradecir en manera alguna y esto dieron por su respuesta y estando en dicho paraje volvimos para la parte del poniente por el tendido de una loma y a sus planos o caidillas a el paso de Ajajalpa en donde parecieron los naturales de San Bartolomé Capulhuac de la misma provincia a quienes requerí mediante el dicho interprete quienes habiéndolo oído y entendido de su efecto dijeron que no tenían que pedir en manera alguna por sus tierras de pueblo de Santa Cruz y esto dieron por su respuesta y en atención pasamos y llegamos a la orilla o cercado del señor conde de Santiago donde pareciera el administrador quien no tenía que contradecir en manera alguna y esto dio por su respuesta habiendo igual quedado medido el sitio y tres caballerías de tierra que expresa la merced fuera de ley medidas reales que su majestad el rey nuestro señor que dios guarde su alguacil mayor lo pasease todos los referidos para ver y lugares aquí mencionados en donde el susodicho se paseó, marcando mareas tirando piedras en acción de que queda en actual

parecieron siendo testigos Antonio Rubiales y Juan de Mezo españoles y vecinos en esta provincia y para cuya validación y efecto de la presente en el capo en trece de mayo de este presente año de seiscientos y nueve años igual Antonio de Andrade ante mi Juan López de López escribano real y público y en atención delante del señor capitán, Martin de rebollar yo Jacinto de Escoria escribano real y público en esta provincia sea jurar y saque el testimonio que por dicho auto se me manda el cual va cierto y verdadero que es a lo que refiero siendo testigos al verlo sacra corregir y concertar Melchor Camacho y Miguel de Garduño españoles y vecinos en esta provincia en veinte y dos de mayo de seiscientos veinte años y lo firme y sigue en mi nombre y la sigue un testimonio de él Jacinto de Escoria a el escribano real y publico el Márquez de la fuente don Juan Quijada Pacheco don Pedro Villa Valencia licenciado don José Francisco Aguirre regida don José de Vasconcelos recibí de derechos de esta real provisión dos pesos con forme a lo mandado y no mas así lo juro al dios y a la Santa Cruz.

Real provisión en inmersión del auto acordado pero que el receptor de esta real audiencia que se hallare en turno pase a la jurisdicción de Metepeque que y arreglado a su tenor ejecute el amparo que se manda hacer a los naturales del pueblo de Santa Cruz Atizapán de las tierras que se refieren y se midan y amojone sin despojar a ninguna persona con salario de cuatro pesos de perdimiento de dichos naturales.

Don Felipe por la gracia de dios rey de Castilla de León, de Aragón, de las dos Sicilia, de Jerusalén de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Corega. De Muesia, de los lugares de la provincia de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Islas Orientales y Occidentales; Islas y tierra firme, del mar, archiduque de Austria duque de Borgoña de Bravante y Milán conde de Habsburgo, de Flandes, y Barcelona señor de Vizcaya y de Molina a voz el receptor de turno de mi audiencia y chancillería real que reside en la ciudad de México de Nueva España saben cómo ante el presidente y oidores de ella se presentó una petición que un tenor con el del auto acordad y proveída por la dicha mi audiencia queda la forma como se ha de hacer los amparos de tierras o aguas

que se pide por los postes que su tenor a la letra una en voz de otro son como siguen la petición.

Antonio José Vidaurri por el común y naturales del pueblo de Santa Cruz Atizapán doctrina de Ixtlahuaca jurisdicción de Metepeque en los autos con los naturales del pueblo de San Miguel Almoloya de dicha jurisdicción sobre tierras su puerto su estado. Rogo que pedí se librase a mi parte despacho con inserción del auto acordada para que la junta con citación de los circunvecinos los amparase en mis partes en su antigua posesión midiéndoles y amojonándoles su tierra en conformidad de sus títulos y presentando ante la justicia por no haber procesado en firma y conforme al derecho resulta inquietudes entre los circunvecinos en la medida de la tierras porque debiéndoles seguido a mis partes información de su actual posesión, centro, linderos y ubicación en testigos que examine presentado por mis partes no fue no fue sobre la principal sino en razón de los nombres de los pasajes los canales contentamente dispusieron sus nombres y conocimientos de ellos con tanta claridad ponen y especifican no saber si les toca a mis partes u a otros circunvecinos y no habitante esta especificación y carencia de estas circunstancias nombran por medidor a Pedro Ávila y Rebollar y como en la información falta del centro y ubicación de las tierras que se habían de medir en conformidad a la merced el dicho medidas copio por centro los testigos y corriendo los cordeles sucedió el presentarse en las tierras del conde de Santiago por uno de los bienes a que salió contradiciendo don Antonio de Urrutia y Vergara, Alfonso Salazar de Valdes como tutor encargad de Santiago Menor aquel contradijeron los de dicho pueblo y volviendo a correr por otro viento entro en tierras del pueblo de Santiago Tianguistenco en las tierras que se dice ser del pueblo de Almoloya y la misma ocasión en el cuarto cordel y que por en representación que tiene Lucio Paster en virtud de esa demandaron hacer estas diligencias que no se ha quejado el haya por parte del conde de Santiago si por la introducción que han pretendido los naturales de Almoloya por los vos en presados vientos y le dijo que los de Santiago se habían introducido se redijeron a conocer de justicia que mis partes les asisten y para evitar expresiones y litigios con los circunvecinos fue haberlo citado la justicia y que mejoraron la contradicción dentro de justo termino y no ser un ánimo

el litigar con los empresados por no experimentar perjuicio para los pueblos se ha de servir vuestra alteza de mandar pose un receptor de dicha jurisdicción en conformidad de un título y merced echo a vuestro exmo virrey don Luis de Velasco a primero de mayo del año de mil quinientos y noventa y tres años les sigo a mis partes información de actual posesión y introducción de los naturales de Almoloya como así mismo del contra ubicación y linderos de dichos para que en su virtud con citación de los circunvecinas los ampare y mantengan en su actual posesión mida deslinde y amojone dichas tierras a si la parte de Almoloya tuvieron que pedir o contradecir as notifiquen y lo hagan como los convenga y para que así lo ejecute el receptor se libre el despacho y fechan las diligencias en cuenta a esta real audiencia para su aprobación A.V.A. suplica se sirva demandar hacer como pida justicia consta y en lo necesario Licenciado Miranda y Barrera Antonio José Vidaurri.

Auto acordado en la ciudad del México a once días del mes de septiembre de mil quinientos y cincuenta y cinco años los señores presentes oidores de la audiencia real de la Nueva España que en cuanto a mí se pide referencia provisiones por algunos españoles e indias de esta Nueva España para los amparados en su tierra y los alcaldes mayores sus tenientes y demás justicias ejecutan amparan despejándoles de su tierra de los naturales poseedores oírles ni admitirles su defensa sin embargo de que el las reales provisiones que se acomode se dice que el amparo sea sin perjuicio de tener mejor derecho tenga del canal se ha originado hasta a hora por la mala inteligencia de dichas justicias muchos pleitos gastos sin convenientes a las personas que estaban poseyendo quieta y pacíficamente por haberles despojado como dicha es y obligado a recorrer a esta dicha real audiencia y en a delante la tenga. Mandaba que cuando demandare dar los dichos reales provisiones y amparo de tierra se digan declararen en ellas que dichos amparos hagan sin provisión de terreno que mejor derecho tenga dichas tierras y que constando estas cualquiera de las partes en posesión de dichas tierras no se ha despojado de ellas sin ser primero oído y por huida y por fuera desecha vencida y así la proveyeron y mandaron antes por auto y la ubicaron ante mi Sancho Pinto escribano prosigue ya dicho por las dichas mis presidentes y oidores por decreto que a ella proveyeron en ocho de corriente cometieron vos el receptor de turno

pagara que en conformidad del auto acordado ejecutáis su contenido sin despojar a ninguna y acordaron debían dar a esta mi carta por la cual os mando poseer al pueblo de Santa Cruz Atizapán doctrina de Ixtlahuaca y en conformidad del auto acordado inserto de los títulos del común y naturales de dicho pueblo dando por información que seis con citación de todos los circunvecinos de estas dos susodichos en actual posesión amparándolos en a les diere y habiéndole y habiendo contradictores notificación a los que la dicha mi audiencia y representar derecho como las convenga no permite que ninguna persona les inquiete ni moleste.

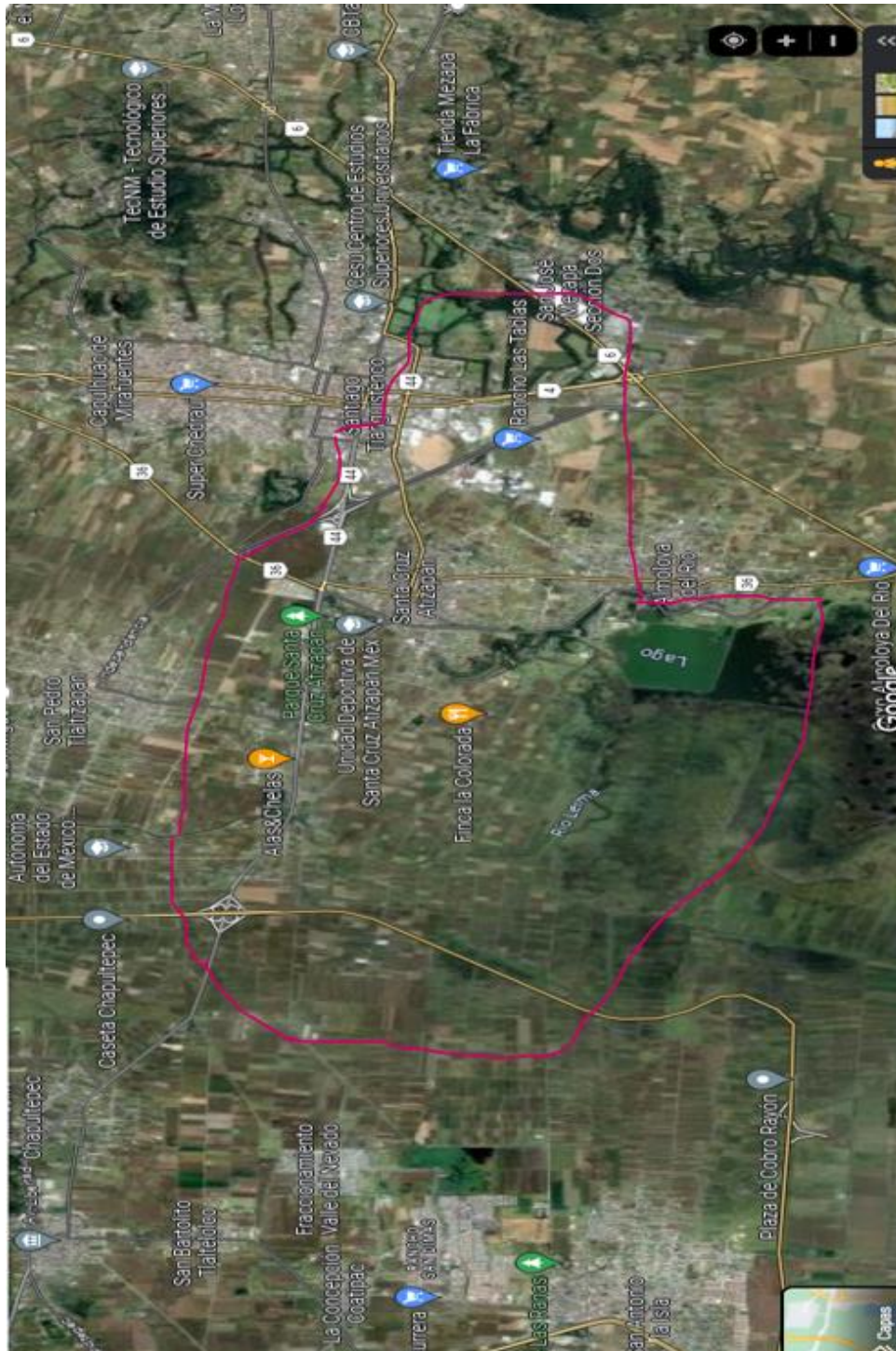
Y las diligencias que ejecutareis en virtud de esta mi carta con ella su original darías en cuenta mi dicha mi audiencia para que en su vista provea lo que convenga a justicia que para hacerlas y ejecutarlas y alias vera con mi (Justicia) real justicia hoy doy el poder comisión y facultad la que de derecho en tal caso se requiere y por el trabajo y compasión haber de tener halláis y llevéis de salario cuatro pesos en cada día de las que comparadas en las referidas diligencias y a razón de seis leguas por día de que los anduviereis en la ida y vuelta de esta mi corte los canales obrareis de dichos naturales juntándoles y jurándoles de él y nomas todo lo cual cumpliréis y ejecutareis preciso y puntualmente sin hacer cosas en contrario pena de mi merced dada en la ciudad de Mejico a once días del mes de julio de mil setecientos y veinte y seis años, naturales no vale.

Yo don Luis de Antonio de Anaya del rey nuestro señor la bise escribir por su mandado con su acuerdo su residente y oidores cupieron por turno ante diligencias a Don Pedro receptor del número de la Real Audiencia México julio veinte de mil quinientos veinte seis años Francisco testifico hoy veinte y tres de julio de este corriente año se le de este corriente año sale de esta ciudad de Mejico al pueblo de Santa Cruz Atizapán jurisdicción de Metepeque ante vista de dicha ciudad diez leguas a ejecutar las diligencias que por la real provincia de esta y las fojas procedentes de manda y para que conste lo asiento por certificación y diligencias Pedro en representación de los naturales escribano real y receptor.

Fuente: Título Primordial de Santa Cruz Atizapán, resguardado en la caja fuerte de la sindicatura municipal.

Anexo 2

Mapa del Territorio de Santa Cruz Atizapán, realizado a partir de la descripción de los Títulos Primordiales, trazo realizado por, Lauro Arnulfo Pineda Molina (Padre Abuelo de Santa Cruz), Nelson Pineda Monroy (Ciudadano, nieto de Aurelio Monroy ex presidente de Bienes Comunales) y Laritza Martínez González.



El trazo que se realizó sobre el territorio de Santa Cruz Atizapán, pudiera parecer que es incorrecto, porque abarca gran parte del territorio de Santiago Tianguistenco, debemos aclarar que se elaboró a partir de la redacción que se encuentra en los Títulos Primordiales y de acuerdo a los conocimientos de Don Lauro Arnulfo Padre Abuelo de este pueblo, anteriormente Santa Cruz Atizapán cobraba media plaza que se realizaba el día martes en Santiago Tianguistenco¹⁹², Don Nelson Pineda indica que una mojonera se encuentra dentro del estacionamiento que esta junto al mercado municipal, la segunda mojonera que tiene por nombre “Piedra de Lobos” se ubica en limite con San José Mezapa sección I, la tercera mojonera que lleva por nombre “Tlascalpan” se ubica junto al rancho de Carlos Hank González.¹⁹³

Santa Cruz Atizapán a lo largo de la historia ha tenido varias disputas territoriales, una donde más perdió territorio fue la que enfrentó con Santiago Tianguistenco, durante el periodo gubernamental del Profesor Carlos Hank González, los habitantes no tuvieron oportunidad de demostrar con sus documentos que el territorio les pertenecía, pues “el profesor” siempre había manifestado su interés por la tierra de Santa Cruz.¹⁹⁴

¹⁹² Vecino de Santa Cruz, Lauro Arnulfo Pineda Molina Padre Abuelo de Santa Cruz, 3 de Julio de 2023.

¹⁹³ Vecino de Santa Cruz, Nelson Pineda Monroy, 3 de Julio de 2023.

¹⁹⁴ Vecino de Santa Cruz, Lauro Arnulfo Pineda Molina Padre Abuelo de Santa Cruz, 3 de Julio de 2023.

Bibliografía

ALBORES ZARATE, Beatriz,

Tules y Sirenas: el impacto ecológico y cultural de la industrialización en el Alto Lerma, El Colegio Mexiquense, Gobierno del Estado de México, México, 1995

BARRERA Claudio, Florencio Barrera,

“Títulos primordiales y lienzos apócrifos de la colección Ramírez de Arellano”, 1896-1910, Historias, volumen 76, 41-64.

BARRÓN RESÉNDIZ, Leticia,

“Proyecto hidráulico en las lagunas del alto Lerma, impacto socio-ambiental y conflictos agrarios 1942-1980”, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 2010.

BURKE, Peter,

Formas de Historia Cultural, Alianza editorial, México, traducción de Belén Urrutia, 1996.

CAMACHO PICHARDO, Gloria,

Agua y liberalismo, el proyecto estatal de desecación de las lagunas del alto Lerma 1850-1875, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Archivo Histórico del agua, México, D.F., 2007.

CARMONA MONTES, Fernando,

“Problemas por la tenencia de las tierras y las Lagunas del Alto Lerma, zona Almoloyita y Atenco 1856-1992”, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 2015.

CASTILLO, Jesús,

“La desecación del Alto Lerma y la respuesta adaptativa de San Pedro Tlaltizapán, Estado de México”, en Davison Mazabel, Benito Rodríguez (coord.), Agua cultura y desarrollo, Departamento de Estudios Sociales, Guanajuato, Guanajuato, 2011.

- CONGOST, Rosa,
Tierra, leyes, historia: estudios sobre “la gran obra de la propiedad”, grupo planeta, México, 2007.
- DÁVALOS, Marcela,
El lenguaje de las campanas, en Revista de historia social y de las mentalidades, volumen 5, recuperado a partir de <https://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/historiasocial/article/view/309>.
- DORANTES SORIA, Maricela,
“Validez Jurídica de los Títulos Primordiales” en Coloquio. Los pueblos originarios desde una perspectiva interdisciplinaria: antecedente, recuperado a partir de <https://www.youtube.com/watch?v=wdLI71L20Ec&t=296s>
- GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo,
Los pueblos de la sierra el poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700, El Colegio de México, México, 2005.
- GARCÍA SÁNCHEZ, Magdalena A,
Petates, peces y patos pervivencia cultural y comercio entre México y Toluca, Michoacán, El Colegio de Michoacán/ centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2008.
- GIBSON Charles,
Los aztecas bajo el dominio español, México, siglo XXI, 2003.
- HERNÁNDEZ FUENTES, Yuritzí,
“Las lagunas del Alto Lerma. Una historia de transformaciones y continuidades, 1880-1967”, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 2011.
- GRUZINSKI, Serge,
La Colonización de lo imaginario: sociedad indígena occidentalización en el México español, siglos XVI y XVIII, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

- LANDAVAZO, Marco Antonio,
“Para una historia social de la violencia insurgente: el odio al gachupín”,
Historia Mexicana, 2009, 195–225. Disponible en:
<https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1802>.
- LOCKHARD, James,
Los Nahuas después de la conquista: sociedad indígena y cultura siglos XVI y XVIII, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- LOPEZ CABALLERO, Paula,
Los Títulos Primordiales del Estado de México, Estudio Introductorio compilación y paleografía de Paula Caballero, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2003.
- MAZABEL Davison, Benito Rodríguez (Coords.),
Agua, Cultura y Desarrollo, México, Universidad de Guanajuato, 2011.
- MENEGUS BORNEMANN, Margarita,
Los Títulos Primordiales de los pueblos de indios, en Estudios: Revista de historia moderna Ejemplar dedicado a: En torno al XVII Hispánico, 1999.
- MONTES DE OCA NAVAS, Elvia,
Historia de la lucha por la tierra del estado de México 1915-1958, colección mayor Historia y Sociedad 2009, México, 2009.
- PACHECO Magdalena, González Gerardo,
“La construcción de la memoria colectiva entre los pueblos originarios” en Coloquio. Los pueblos originarios desde una perspectiva interdisciplinaria: antecedente, recuperado a partir de
<https://www.youtube.com/watch?v=wdLI71L20Ec&t=296s>.
- ROMERO LANKAO, Patricia,
Impacto socioambiental en Xochimilco y Lerma, de las obras de abastecimiento de la ciudad de México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, México, 1993.
- RUIZ MEDRANO Ethelia, Claudio Barrera Gutiérrez, Florencio Barrera Gutiérrez,
La lucha por la tierra. Los títulos primordiales y los pueblos indios en México siglos XIX y XX, Fondo de Cultura Económica, 2012.

SCHENK, Frank.

“La desamortización de las tierras comunales en el Estado de México (1856-1911). El caso del Distrito de Sultepec”, en *Historia mexicana*, Vol. 45, México, El Colegio de México, abril-junio de 1995.

SCOTT, James C.

Los Dominados y el arte de la resistencia, discursos históricos. México, Editorial ERA, 1990.

SUGIURA YAMAMOTO, Yoko,

La caza, La pesca y la recolección. Etnología del modo de subsistencia lacustre en las Ciénegas del Alto Lerma, UNAM, México, 1999.